

CUENTA DE COBRO # 005

MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT 830.114.475-6

DEBE A:

DOLLY ANDREA PORTILLO CASTILLO

C.C. 52.709.499

La suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (**\$ 7.700.000**) por concepto de honorarios provenientes del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de 2026 **N° 1667 DE 2026**, del periodo comprendido entre **el 01 de mayo de 2026 al 30 de mayo de 2026**.

Favor consignar el dinero en la cuenta de ahorros No. **19042630589** del banco **Bancolombia**, a nombre del suscrito.



DOLLY ANDREA PORTILLA CASTILLO

C.C. 52.709.499



Interior

PROCESO

GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

VERSIÓN

06

FORMATO

MATRIZ CONCEPTO Y PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y/O PRODUCTOS CONTRACTUALES Y DEDUCCIONES
ANEXO 5

PÁGINA

1 DE 1

VIGENTE DESDE

06/09/2023

COPIA CONTROLADA

CUMPLIMIENTO CONTRATO No. 1667 de 2026 CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR (1)

OBJETO DEL CONTRATO: (2) : "Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa brindando apoyo a la Dirección de Asuntos Religiosos en los trámites jurídicos de reconocimiento de personería jurídicas especiales o extendidas conforme a lo establecido en la Ley 133 de 1994 e impulso del Convenio de Derecho Público Interno aplicable al sector religioso"

CONTRATISTA: (3)

INTERVENTOR(ES) Y/O SUPERVISOR(ES): (4)

PERIODO: (5)

DOLLY ANDREA PORTILLA CASTILLO

RICHARD GAMBOA BEN ELEAZAR

01 de mayo de 2026 a 30 de mayo de 2026

No.	OBLIGACIONES (6)	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (7)	PRODUCTO ENTREGADO/ ACTIVIDADES DESARROLLADAS (8)	OBSERVACIONES (9)
1	Apoyar a la Dirección de Asuntos Religiosos en la proyección y/o revisión jurídica de documentos, normas, actos administrativos que deba expedir la Dirección en atención a sus funciones y que tengan relación directa con el objeto contractual.	35.71%	Se brindó asesoría y acompañamiento jurídico en Asuntos Religiosos en la proyección, análisis y revisión de documentos	SE ANEXAN SOPORTES
2	Apoyar jurídicamente a la Dirección de Asuntos Religiosos en la capacitación respecto a los trámites y procedimientos de Personerías Jurídicas Especiales, Extendidas y Registro Público ya sea virtual o presencial en el Departamento de Nariño.	35.71%	Se asiste a las capacitaciones programadas para el cumplimiento del objeto contractual	SE ANEXAN SOPORTES
3	Apoyar jurídicamente a la Dirección de Asuntos Religiosos la orientación y capacitación ya sea virtual o presencial en cuanto a los trámites y procedimientos internos de designación de dignatarios y reforma de estatutos de las entidades religiosas reconocida por el Ministerio del Interior en el Departamento de Nariño.	35.71%	Participación en jornada de capacitación y articulación institucional, orientada al fortalecimiento de conocimientos en teología integral, interculturalidad, interreligiosidad y marco normativo de la libertad religiosa en Colombia, en cumplimiento del objeto contractual.	SE ANEXAN SOPORTES
4	Apoyar jurídicamente a la Dirección de Asuntos Religiosos en la elaboración de informes o respuesta a los requerimientos por parte de organismos judiciales, de control, administrativos o cualquier otro que por competencia deba atender la dirección y que tengan relación directa con su objeto contractual.	35.71%	Se apoya jurídicamente en los temas requeridos conformes al objeto contractual	SE ANEXAN SOPORTES
5	Apoyar el trámite mensual de manera idónea, con criterios de calidad y gestión, la totalidad de las pqrds designadas en el mes de acuerdo con el reparto realizado por la Dirección de Asuntos Religiosos en marco de su objeto contractual.	35.71%	Se da trámite a las PQRS asignadas por reparto	SE ANEXAN SOPORTES
6	Apoyar jurídicamente a la Dirección de Asuntos Religiosos en la socialización, impulso e implementación de Convenio de Derecho Público Interno, con iglesias, confesiones, y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones, y asociaciones de ministros en el departamento de Nariño.	35.71%	Se brindó asesoría y acompañamiento jurídico en Asuntos Religiosos	SE ANEXAN SOPORTES
7	Realizar las demás actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual, conforme a lo solicitado por el/la supervisor y/o el/la Director (a) de Asuntos Religiosos.	35.71%	Se da cumplimiento a lo requerido dentro del objeto contractual suscrito	SE ANEXAN SOPORTES

(10) SOLICITUD DE DEDUCCIONES SEGÚN ARTÍCULO 387 DEL E.T. Y ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 0099 DE 2013 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES

- A. **POR DEPENDIENTES:** (ver instrucciones) ☒ ☐ solicito deducción por dependientes. (Remitir certificado con anterioridad una sola vez al correo mcortes@mininterior.gov.co)
- B. **POR CONCEPTO DE INTERESES O CORRECCIÓN MONETARIA EN CRÉDITOS DE VIVIENDA:** (Remitir certificado con anterioridad una sola vez al correo mcortes@mininterior.gov.co)
- ☒ ☐ Compartido ☒ ☐ Porcentaje Participación _____
- C. **POR MEDICINA PREPAGADA:** (Remitir certificado con anterioridad una sola vez, al correo mcortes@mininterior.gov.co, Informar a este correo novedades de retiro de ser necesario).
- D. **POR RENTAS EXENTAS-APORTES VOLUNTARIOS:** (Adjuntar la certificación en la cuenta de cobro como anexo cuando sea necesario)

FIRMA SUPERVISOR
RICHARD GAMBOA BEN ELEAZAR

CONTRATISTA
DOLLY ANDREA PORTILLA CASTILLO

 Interior	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	6
	FORMATO	INFORME PARA PAGO ANEXO 6	PÁGINA	1 de 3
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Espacio para Radicado

INFORMACIÓN GENERAL

No. DE CONTRATO **1667** FECHA. Día 30 Mes **mayo** Año **2026**

OBJETO: **“Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa brindando apoyo a la Dirección de Asuntos Religiosos en los trámites jurídicos de reconocimiento de personería jurídicas especíes o extendidas conforme a lo establecido en la Ley 133 de 1994 e impulso del Convenio de Derecho Público Interno aplicable al sector religioso”.**

NOMBRE DEL CONTRATISTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL: **D O L L Y A N D R E A P O R T I L L A C A S T I L L O**

DIRECCIÓN: calle 16B No. 34 a 25 Apto 401

TELÉFONO: 3 1 0 5 5 0 7 5 0 8

CÉDULA Y/O NIT: 5 2 7 0 9 4 9 9

CORREO ELECTRÓNICO: dapocas80@live.com

NOMBRE(S) DEL SUPERVISOR(ES) Y/O INTERVENTORES(ES): **R I C H A R D G A M B O A B E N E L E A Z A R**

DEPENDENCIA: Dirección de Asuntos Religiosos

No. EXTENSIÓN O TELÉFONO:

FECHA DE INICIO

DÍA: **3 0** MES: **enero** AÑO: 2026

FECHA TERMINACIÓN INICIAL

DÍA: **3 1** MES Diciembre: AÑO: 2026

Valor total del contrato
88.550.000

Valor desembolso del convenio
7.700.000

VALOR IVA (Cuando aplique)	VALOR FACTURA S (Cuando aplique)	VALOR DESPLAZAMIENTOS (Cuando aplique)	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)	PRÓRROGA (En caso de haberse suscrito, relacionar el término prorrogado)	SUSPENSIÓN	CESIÓN	TERMINACIÓN ANTICIPADA

ASPECTOS ECONÓMICOS

Número de pago 005	Periodo de pago 01 de mayo de 2026 a 30 de mayo de 2026	Valor a cobrar en el periodo 7.700.000	Pensionado Sí__ No <u>X</u>
No. Registro(s) presupuestal(es) a afectar: (Ver Instrucciones) 92626 - 92826	No. Subunidad presupuestal: (Ver Instrucciones) A-37-01-01-000		
Entidad bancaria Bancolombia	No. de cuenta bancaria 19042630589	Tipo de cuenta Ahorros <u>X</u> Corriente__	

PAGO APORTES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

	Entidad	Valor (\$)	Periodo		No. de planilla
			Mes	Año	
EPS	SANTAS	385.000	mayo	2026	9504219033
FONDO PENSIÓN	COLPENSIONES	492.800			
ARL	POSITIVA	16.100			

OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS

CONCEPTO SUPERVISOR(ES) y/o INTERVENTOR(ES) (Revaluación del Proveedor)

Evalúe al contratista/proveedor teniendo en cuenta las siguientes convenciones:

3. Siempre 2. Casi siempre 1. Nunca

Lea los criterios que se presentan a continuación y con base a la gestión desarrollada por el contratista/ proveedor, incluya la calificación que sea pertinente.

Ítem	Categoría	Criterios de Evaluación.	Calificación
1	Cumplimiento	Presenta sus cuentas de cobro de acuerdo con la periodicidad establecida en el contrato.	3
2	Responsabilidad	Presentar los informes y/o soportes que le sean requeridos por el supervisor.	3
3	Oportunidad	Atiende oportunamente los requerimientos hechos por el supervisor, en relación con el objeto y a las obligaciones específicas de su contrato.	3

 Interior	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	6
	FORMATO	INFORME PARA PAGO ANEXO 6	PÁGINA	2 de 3
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

4	Calidad	Las obligaciones específicas, se desarrollan bajo las especificaciones técnicas o calidad requeridas.	3
5	SG-SST	Acató los lineamientos e instrucciones en matrería de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispuestos por la Entidad.	3

Informes Publicados en SECOP II

Se validó la publicación de los informes de ejecución del Contrato en la plataforma SECOP II, conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015.

NOTA: Para el pago final se debe anexar el soporte con el histórico de los informes cargados en el SECOP II.

OBSERVACIONES

(Novedades adicionales)

Indicar las novedades adicionales que se crea necesario informar el Contratista y/o Supervisor(es)/Interventor (es)

CONCEPTO SUPERVISOR(ES) Y/O INTERVENTOR(ES)

(Aplica solo para pago final)

El Supervisor, hace constar que el contratista CUMPLE () NO CUMPLE () con el objeto del contrato y demás obligaciones contractuales, como consta en los informes, y ejecutó el mismo en un porcentaje del_____.

Por lo anterior se deja constancia que:

1. Se canceló la suma de \$ _____ conforme a la cláusula _____ del contrato.
2. Existe saldo a favor del contratista por la suma de \$ _____
3. El contratista deberá reintegrar al Ministerio la suma de \$ _____
4. El valor de la cesión es de \$ _____
5. El Ministerio debe liberar la suma de \$ _____

FIRMA RESPONSABLE:



RICHARD GAMBOA BEN ELEAZAR

No. C.C 80.047.333

Supervisor

 Interior	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	6
	FORMATO	INFORME PARA PAGO ANEXO 6	PÁGINA	3 de 3
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 52709499		PORTILLA CASTILLO DOLLY ANDREA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 16 B No.34 A 25 APTO 401	PASTO-NARIÑO	7368501	No

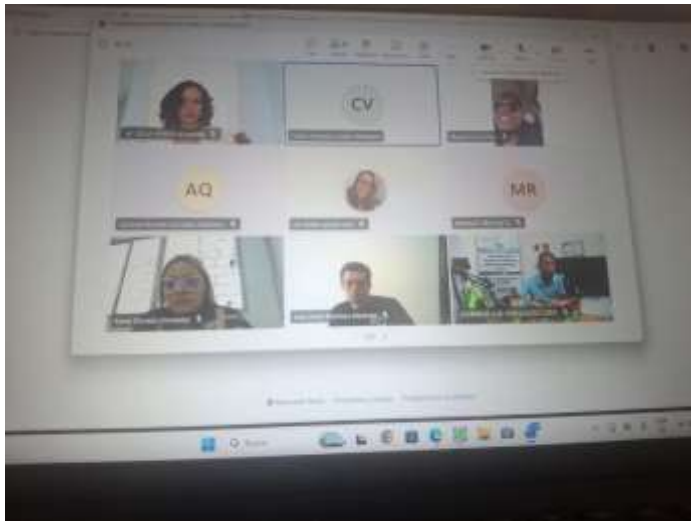
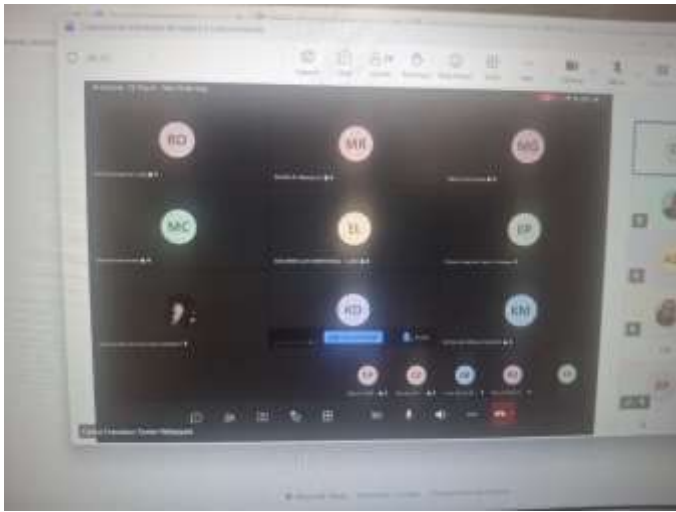
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

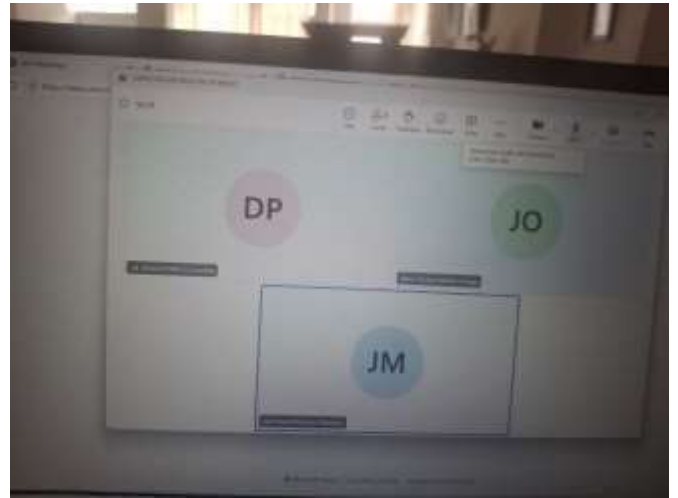
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2026-05	2026-05	319330278	9504219033	I		2026/06/24	2026/05/19	BANCOLOMBIA	\$635,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$2,189,200	\$350,300			\$2,189,200	\$273,700			\$0	\$11,500			\$2,189,200	\$11,500			\$0	\$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$2,189,200	\$350,300			\$2,189,200	\$273,700			\$0	\$11,500			\$2,189,200	\$11,500			\$0	\$0	
Ciudad: PASTO Depto: NARIÑO (1 Afiliados)					\$2,189,200	\$350,300			\$2,189,200	\$273,700			\$0	\$11,500			\$2,189,200	\$11,500			\$0	\$0	
1	CC 52709499	PORTILLA DOLLY	25-14	30	\$2,189,200	\$350,300	EP5005	30	\$2,189,200	\$273,700		14+23	\$0	\$11,500		0	\$2,189,200	\$11,500			\$0	\$0	
Total Afiliados(1)					\$2,189,200	\$350,300			\$2,189,200	\$273,700			\$0	\$11,500			\$2,189,200	\$11,500			\$0	\$0	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 52709499		PORTILLA CASTILLO DOLLY ANDREA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 16 B No.34 A 25 APTO 401	PASTO-NARIÑO	7368501	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-05	319330278	9504219033	I	2026/06/24	2026/05/19	BANCOLOMBIA	0	\$635,500
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO		CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$350,300	\$0	\$0	\$350,300
COLPENSIONES		25-14	900,336,004	7	1	\$350,300	\$0	\$0	\$350,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$11,500	\$0	\$0	\$11,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		14-23	860,011,153	6	1	\$11,500	\$0	\$0	\$11,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$273,700	\$0	\$0	\$273,700
SANITAS		EPS005	800,251,440	6	1	\$273,700	\$0	\$0	\$273,700
TOTAL					1	\$635,500	\$0	\$0	\$635,500

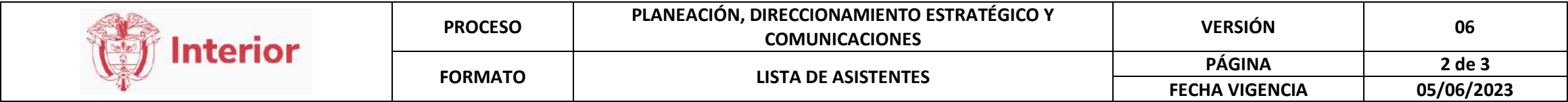




	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	06
	FORMATO	LISTA DE ASISTENTES	PÁGINA	1 de 3
			FECHA VIGENCIA	05/06/2023

Tema, reunión o actividad: Revisión y actualización de responsabilidades en el One Drive por departamentos a cargo de cada asesor (a)					
Responsable u organizador: LORENA VARÓN			Dependencia: DAR		
Ciudad: BOGOTÁ		Lugar: PLATAFORMA TEAMS	☐ Presencial ☐ Virtual		
Tipo ☐ Comité ☐ Junta ☐ Reunión ☐ Inducción ☐ Reinducción ☐ Capacitación ☐ Actividades de bienestar ☐ Otro: ¿Cuál? _____			Fecha		Hora inicio 9:00AM Hora final
			Día	Mes	
			29	05	2026

Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO / ROL	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO EXTENSIÓN	FIRMA
1	DANIELA GIRALDO ZULUAGA	1001942743	DAR	CONTRATISTA	asesorarse.dgz2026@gmail.com	3135574421	Daniela G
2	KATALINA HENAO MUÑOZ	34329409	DAR	CONTRATISTA	katahenaom@gmail.com	3183928993	Katalina Henao
3	MAIRA ALEJANDRA GARCÍA VARGAS	1074007631	DAR	CONTRATISTA	malejandra.garcia@mininterior.gov.co	3003982573	Maira A. García V
4	ADRIANA GONZALEZ QUINTERO	52261006	DAR	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	adriana.gonzalez@mininterior.gov.co	3302	A.Gonzalez
5	DOLLY ANDREA PORTILLA C	52709499	DAR	Cobtratista	Dapocas80@live.com	3105507508	Dolly A. Portilla
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							



18							
----	--	--	--	--	--	--	--

- Insertar las filas que sean necesarias
- Los datos anteriormente consignados son acogidos según la política de tratamiento y protección de datos personales en el Ministerio del Interior en el marco la ley 1581 de 2012.

1. RESUMEN DE LA REUNIÓN: (Aspectos relevantes)

[illegible]

2. OBSERVACIONES Y/O CONCLUSIONES GENERALES

- 1.
- 2.
- 3.

Elaboró resumen y conclusiones	
Firma:	
Nombres:	

 Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	06
	FORMATO	LISTA DE ASISTENTES	PÁGINA	3 de 3
			FECHA VIGENCIA	05/06/2023

Cargo o Rol: _____
Área:

 Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA	PÁGINA	1 de 2
			FECHA VIGENCIA	05/06/2023

Tema, reunión o actividad:		DOLLY ANDREA PORTILLA CASTILLO			
Responsable u organizador: ENLACE NARIÑO DOLLY PORTILLA			Dependencia: DAR MIN INTERIOR		
Ciudad: Tangua Nariño		Lugar: alcaldía municipal		☒ Presencial ☐ Virtual	
Tipo	☐ Comité ☐ Junta ☒ Reunión ☐ Inducción ☐ Reinducción ☐ Capacitación ☐ Actividades de bienestar ☐ Otro: ¿Cuál? _____			Fecha Día Mes Año 21 05 2026	
				Hora inicio 2:00 P.M. Hora final 3:35 P.M.	

ASISTENTES			
No.	Nombres y apellidos	Cargo	Representa a: (Dependencia y/o funcionario)
1	MARTIN PAZ PRADO	Secretaria de Gobierno	Alcaldía de Tangua
2	DOLLY ANDREA PORTILLA CASTILLO	ENLACE NARIÑO	DAR MIN INTERIOR
3			
4			
5			
6			
7			

INVITADOS			
No.	Nombres y apellidos	Cargo	Representa a: (Dependencia y/o funcionario)
1	MARTIN PAZ PARDO	Secretaria de Gobierno	ALCADIA DE TANGUA
2			
3			
4			
5			
6			
7			

Ausentes			Justificado
	Nombres y apellidos	Cargo	
1			Sí ☐ No ☐
2			Sí ☐ No ☐
3			Sí ☐ No ☐

ORDEN DEL DÍA
1. Presentación y saludo 2. Implementación de la políticas publicas en el municipio 3. Creación de la mesa Religiosa. 4. Importancia de la creación del enlace municipal para asuntos religiosa 5. Conclusiones y compromisos

DESARROLLO
Siendo las 2:00 de la Tarde del día de hoy 21 de mayo de 2006 previo invitación correo electrónico, en las instalaciones de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tangua en presencia del doctor Martin Paz Prado, Se da inicia a la presente reunión realizando la debida presentación y saludo, „paso a seguir, se indaga sobre la implementación de la políticas

 Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA	PÁGINA	2 de 2
			FECHA VIGENCIA	05/06/2023

publica en el municipio y se explica la importancia de su adopción y la obligatoriedad asumida por los municipios, es en este sentido que el Secretario de Gobierno manifiesta algunas inquietudes sobre la implementación ya que hacía referencia que se les estaba colaborando la iglesia Católica Romana con dinero para el arreglo del templo, a los cual se le explico en que consiste la política publica que es un más allá de una colaboración económica a una iglesia, igualmente manifestó que no se ha implementado ni creado la mesa de asuntos religiosos y por supuesto el enlace municipal a lo cual se comprometieron en ello.

A su parte la suscrita se compromete a suministrar un modelo de decreto de implementación de políticas publicas y sobre la creación de la mesa religiosa

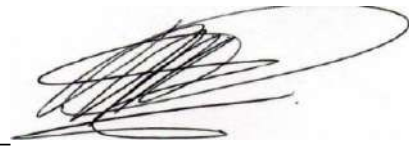
La secretaria de Gobierno presenta sus agradecimientos por que el Min Interior Asuntos Religiosos se preocupaba por ellos y agradece de antemano la colaboración y asesoría que se preste, igualmente se comprometen a cumplir con los requerimientos realizados.

Siendo las 3:15 p-m- se da por terminado la presente reunión.

ACUERDOS O COMPROMISOS		
ACCIONES - COMPROMISOS	RESPONSABLE	Fecha de Entrega
Adopcion de la políticas publicas	Secretaria de Gobierno	
Creación del enlace municipal religioso Creación de la mesa religiosa	Secreteria de Gobierno	
Entrega modelo decreto políticas publicas	CONTRATRISTA DAR	PRIMERA SEMANA DE JUNIO

Nombre de los Anexos:

PROXIMA REUNIÓN (Opcional)					
FECHA:	JUNIO	HORA:		LUGAR:	

Elaboró	Aprobó (Responsables)	
Firma:  Nombres: __dolly Andrea portilla Cargo o Rol: _contratista Área: DAR MIN INTERIOR	Firma: _____ Nombres: _____ Cargo o Rol: _____ Área: _____	Firma: _____ Nombres: _____ Cargo o Rol: _____ Área: _____

CAM
TANGUA



SEC. GOBIERNO







LA
DO EL MUNDO
societate de cultura

Quinton

 Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA	PÁGINA	1 de 2
			FECHA VIGENCIA	05/06/2023

Tema, reunión o actividad:		DOLLY ANDREA PORTILLA CASTILLO			
Responsable u organizador: ENLACE NARIÑO DOLLY PORTILLA			Dependencia: DAR MIN INTERIOR		
Ciudad: Nariño - Nariño		Lugar: alcaldía municipal		☒ Presencial ☐ Virtual	
Tipo	☐ Comité ☐ Junta ☒ Reunión ☐ Inducción ☐ Reinducción ☐ Capacitación ☐ Actividades de bienestar ☐ Otro: ¿Cuál? _____			Fecha Día Mes Año 22 05 2026	
				Hora inicio: 8:15 A.M. Hora final: 8:45 P.M.	

ASISTENTES			
No.	Nombres y apellidos	Cargo	Representa a: (Dependencia y/o funcionario)
1	LESLI SOFIA RODRIGUEZ ROSERO	Secretaria de Gobierno	Alcaldía de Nariño
2	DOLLY ANDREA PORTILLA CASTILLO	ENLACE NARIÑO	DAR MIN INTERIOR
3			
4			
5			
6			
7			

INVITADOS			
No.	Nombres y apellidos	Cargo	Representa a: (Dependencia y/o funcionario)
1	LESLI SOFIA RODRIGUEZ ROSERO	Secretaria de Gobierno	ALCADA DE NARIÑO NARIÑO
2			
3			
4			
5			
6			
7			

Ausentes			Justificado
	Nombres y apellidos	Cargo	
1	LESLI SOFIA RODRIGUEZ ROSERO	Secretaria de Gobierno	Sí ☐ No ☒
2			Sí ☐ No ☐
3			Sí ☐ No ☐

ORDEN DEL DÍA	
1. Presentación y saludo 2. Implementación de la políticas publicas en el municipio 3. Creación de la mesa Religiosa. 4. Importancia de la creación del enlace municipal para asuntos religiosa 5. Conclusiones y compromisos	

DESARROLLO
Siendo las 8::15 de la mañana del día de hoy 22 de mayo de 20266 previo invitación correo electrónico, en las instalaciones de la Secretaria de Gobierno del Municipio indague por la Secretaria de Gobierno a lo cual se me informo que no había llegado, y por parte de un funcionario muy amablemente me proporciono el número de teléfono, procedí a

 Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA	PÁGINA	2 de 2
			FECHA VIGENCIA	05/06/2023

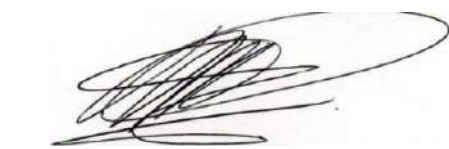
llamarla al abonado celular 3107107193, mu7na vez tome contacto y me presente con la doctora me colgó el celular y ya no volvió a contestar y el celular si tenia señal, le deje un mensaje de WhatsApp tampoco lo respondió, procedí a desplazarme hasta el despacho del alcalde municipal Dr ROBERTO MUÑOZ, igualmente no lo encontré, espere mas de 30mminutos y como ninguno de los funcionario llego ni tampoco había alguien que me informara sobre el tema me retire de la alcaldía

Siendo las 8:45 a-m- abandono las instalaciones de la alcaldía sin tener ninguna respuesta ni de la Secretario de Gobierno como del Señor Alcalde Municipal

ACUERDOS O COMPROMISOS		
ACCIONES - COMPROMISOS	RESPONSABLE	Fecha de Entrega

Nombre de los Anexos:

PROXIMA REUNIÓN (Opcional)					
FECHA:	JUNIO	HORA:		LUGAR:	

Elaboró	Aprobó (Responsables)	
Firma:  Nombres: __dolly Andrea portilla Cargo o Rol: _contratista Área: DAR MIN INTERIOR	Firma: _____ Nombres: _____ Cargo o Rol: _____ Área: _____	Firma: _____ Nombres: _____ Cargo o Rol: _____ Área: _____

MUNICIPAL DE NARIÑO
ALCALDIA

MUNICIPAL



201



206



Secretaría
de Gobierno



Alcaldía Municipal



M D
A U N
C A L D I A
C I P A L
N A R I Ñ O

SECRETARÍA

TRÁNSITO

MUNICIPAL





 Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA	PÁGINA	1 de 2
			FECHA VIGENCIA	05/06/2023

Tema, reunión o actividad:	Revisión o implementación Política Pública			
Responsable u organizador:	Dolly Andrea Portilla	Dependencia:	DAR	
Ciudad:	Sandoná - Norón	Lugar:	Alcaldía Municipal. Se. gob.	☒ Presencial ☐ Virtual
Tipo	☐ Comité ☐ Junta ☒ Reunión ☐ Inducción ☐ Reinducción ☐ Capacitación ☐ Actividades de bienestar ☐ Otro: ¿Cuál? _____		Fecha Día Mes Año 21 04 2026	Hora inicio 9:30 Hora final 11:00

ASISTENTES			
No.	Nombres y apellidos	Cargo	Representa a: (Dependencia y/o funcionario)
1	Jhon Jairo castillo Navarez	Secretario de Gob.	sec. Gob. Alcaldía Sandona
2	Dolly Andrea Portilla, castillo		
3			
4			
5			
6			
7			

INVITADOS			
No.	Nombres y apellidos	Cargo	Representa a: (Dependencia y/o funcionario)
1	JHON JAIRO CASTILLO	Sec. Gob.	Alcaldía Sandona
2			
3			
4			
5			
6			
7			

Ausentes			Justificado
	Nombres y apellidos	Cargo	
1			Sí ☐ No ☐
2			Sí ☐ No ☐
3			Sí ☐ No ☐

ORDEN DEL DÍA
1. presentación y saludo.
2. informe sobre implementación de políticas publicas
3. conclusiones compromisos

DESARROLLO
Siendo las 9:30 de la mañana se da inicio a la reunion programada con el Secretario de Gobierno del municipio de Sandona brindando un cordial saludo de la ppe en cabeza del Eabino Richar y se le pone de presente la implementación de las políticas publicas y su importancia del cumplimiento de las mismas en el desarrollo de la comunidad a lo

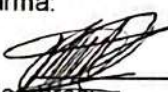
 Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA	PÁGINA	2 de 2
			FECHA VIGENCIA	05/06/2023

que el DI Jhon manifiesta que se ha implementado y se ha dado la creación de la mesa religiosa pero que no existe un enlace de asuntos religiosos para Sandoná ya que el presupuesto no alcanza para pagar el funcionario. Se entrega decretos de adopción política pública y se recomienda y se pone de presente la necesidad de crear el enlace para asuntos religiosos.

ACUERDOS O COMPROMISOS		
ACCIONES - COMPROMISOS	RESPONSABLE	Fecha de Entrega
- mirar la posibilidad de contratar.	Alcaldía Sandoná	
realizar visita mas de junio	enlace pnr	junio

Nombre de los Anexos:

PROXIMA REUNIÓN (Opcional)			
FECHA:	junio	HORA:	
LUGAR:	alcaldía Sandoná		

Elaboró	Aprobó (Responsables)	
Firma: 	Firma: _____	Firma: _____
Nombres: _____	Nombres: _____	Nombres: _____
Cargo o Rol: _____	Cargo o Rol: _____	Cargo o Rol: _____
Área: _____	Área: _____	Área: _____



República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de Sandoná
Alcaldía Municipal



Despacho Alcaldesa

NIT. No. 800099138-5

DECRETO No.019

(14 de Marzo del 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS DE ORDEN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SANDONA 2023-2033; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANDONA-NARIÑO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 74 DE 1968, EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 16 DE 1972 Y EN CONCORDANCIA CON LA LEY 133 DE 1994

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 13 de la Carta consagra que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Que la Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 18 la garantía en la libertad de conciencia y en tal virtud, indica que nadie será molestado por razón de sus convicciones ni creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

Que el artículo 19 de la Constitución Política, garantiza, con carácter de derecho individual fundamental, la libertad de cultos, señalando que toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley. Corresponde por ello a la opción de cada ser humano de elegir libremente su religión, determinación que cuenta con protección de orden legal.

Que el artículo 93 de la Carta incorpora al ordenamiento jurídico nacional, los convenios y tratados internacionales suscritos por el gobierno, ratificados por el Congreso de la República, los cuales hacen parte del Bloque de Constitucionalidad o conjunto de normas y principios que han sido integrados al marco normativo vigente.



AMOR POR SANDONÁ
POR LO NUESTRO

Dirección: Cra 5. No. 05 -45 Parque Principal
Sandoná - Nariño





Despacho Alcaldesa

NIT. No. 800099138-5

Que, de dicho bloque, hacen parte, entre otros, la Carta de Naciones Unidas, firmada el 26 de junio de 1945, cuyos Artículos 1º, 13º y 55º, fijan como propósito de ese organismo internacional, basado en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, el de promover entre las naciones integrantes el "respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión".

Igualmente, la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, hace referencia a la libertad religiosa. Es así como el artículo 2º de la misma indica que "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición."

Por su parte, el artículo 18 de la misma declaración establece el derecho a la libertad de creencias, al expresar "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia."

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, proclamado el 16 de diciembre de 1966, aprobado e incorporado al ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 74 de 1968, establece en el numeral 3º de su artículo 13, la libertad de toda persona en su pensamiento, conciencia y religión, la garantía de la manifestación de la religión y las creencias y el compromiso que deben adquirir los Estados parte para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos o "Pacto de San José", incorporada al ordenamiento jurídico interno mediante Ley 16 de 1972, también consagra en sus artículos 1º, 12º, y 13º, garantías a la libertad de religión y de creencia y el deber estatal de garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. De igual manera, consagra en su artículo 16 la libertad de asociación por motivos religiosos.

Que la Ley 133 de 1994, "Por la cual se desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política", es un desarrollo legal, de dicha prerrogativa constitucional. Es por ello que su artículo primero señala: "El Estado garantiza el derecho fundamental a la libertad religiosa y de cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política. Este derecho se interpretará de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por la República."



AMOR POR SANDOMÁ
POR LO NUESTRO

Dirección: Cra 5. No. 05 - 45 Parque Principal
Sandoná - Nariño



[Firma manuscrita]



Despacho Alcaldesa

NIT. No. 800099138-5

Que, por su parte, el artículo 3º de la misma norma, garantiza la pluralidad de religiones al señalar: "El Estado reconoce la diversidad de las creencias religiosas, las cuales no constituirán motivo de desigualdad o discriminación ante la Ley que anulen o restrinjan el reconocimiento o ejercicio de los derechos fundamentales. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la Ley"

Que el Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 1140 de 2018, en cuanto establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio del Interior, prevé en su artículo 1º, que dicho ministerio tendrá como objetivos, dentro del marco de sus competencias y de la ley: entre otros, formular, adoptar, dirigir, coordinar, y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación, con las entidades territoriales, libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, y derechos conexos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector Administrativo.

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática" en su artículo 104, consagra los deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana, en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas, formales e informales, creadas y promovidas por la ciudadanía o Estado.

Que el referido precepto también les impone a las entidades territoriales la obligación de "Respetar, acompañar y tomar en consideración las discusiones de las instancias de participación no establecidas en la oferta institucional y que sean puestas en marcha por iniciativa de la ciudadanía tales como redes ciudadanas y mesas de trabajo y discusión sectorial e intersectorial, entre otras;"

Que, atendiendo a la importancia de los Asuntos Religiosos en el país, el Ministerio del Interior lideró la promulgación del Decreto Presidencial 1079 de 2016 "por el cual se declara el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos".

Que el Ministerio del interior expidió la Resolución 889 del 9 de junio de 2017, mediante la cual se formularon los lineamientos para la formulación de la política pública integral de libertad religiosa y de cultos, a partir de los cuales se pudo llevar a cabo el proceso de formulación y socialización de dicha política que culminó con la expedición, por parte del Gobierno Nacional del Decreto 437 de 2018, con lo cual se cumplió su objeto, motivo por el cual la referida resolución que fue derogada en su integridad con la Resolución 583 del 11 de mayo de 2018, que creó la COMITÉ Nacional del Sector Religioso.

Que la referida resolución igualmente sirvió como fundamento a todos los departamentos del país para proferir lineamientos respecto de la participación y articulación



AMOR POR SANDOMÁ
POR LO NUESTRO

Dirección: Cra 5. No. 05 - 45 Parque Principal
Sandoná - Nariño



[Firma manuscrita]



Despacho Alcaldesa

NIT. No. 800099138-5

interinstitucional, intersectorial y territorial en la formulación de la política integral de libertad religiosa y de cultos.

Que el Decreto Nacional 437 del 6 de marzo de 2018, "Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 2 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamento del Sector Administrativo del Interior, denominado Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos", adopta la política pública integral de libertad religiosa y de cultos, con el objetivo de brindar garantías para el ejercicio de la libertad religiosa y de cultos.

Que el Artículo 2.4.2.4.2.7.2. del referido decreto, estipula el acompañamiento y asistencia técnica, por parte del Ministerio del Interior, como entidad nacional encargada de los asuntos religiosos, a las instancias de participación y/o consulta en asuntos de libertad religiosa y de cultos, creadas o por crearse, tales como comités y consejos de libertad religiosa integrados por líderes religiosos, entidades públicas y otros actores, en los departamentos y municipios, así como a las entidades territoriales, que busquen conformarlas.

Que el artículo 2.4.2.4.2.7.3 del Decreto 437 de 2018, prevé la creación de herramientas para la gobernanza en asuntos religiosos y en tal sentido consagra la implementación, a través del Ministerio del Interior de una "caja de herramientas" que facilite el conocimiento y desarrollo de los asuntos religiosos en los departamentos y municipios del país y que sirva como referente o instruya en el conocimiento de la gestión gubernamental del derecho de libertad religiosa y de cultos y su pluralidad, en lo municipal, departamental y nacional.

Que de acuerdo con el artículo 1º de la Resolución 583 del 11 de mayo de 2018 se crea la Mesa Nacional del Sector Religioso que constituye la instancia nacional para la implementación de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, cuyo objeto es abordar el estudio de la materialización de los derechos de libertad religiosa, cultos y conciencia.

Que el artículo 8º de ese acto administrativo, dispone la creación de instancias territoriales, intersectoriales e interinstitucionales de articulación, en las que participen entidades del orden nacional y territorial, con competencia en los asuntos tratados en la ejecución de dicha política y busquen hacer efectiva la garantía del libre ejercicio de los derechos de libertad religiosa y de cultos.

Que mediante la Ley 1955 del 25 de junio 2019, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", norma que en su artículo 127 prevé, en los siguientes términos, la adopción de acciones tendientes a garantizar la libertad religiosa, de cultos y conciencia.

"El Gobierno nacional con la coordinación del Ministerio del Interior, emprenderá acciones que promuevan la articulación intersectorial, interinstitucional y territorial para la garantía y goce efectivo del ejercicio del derecho a la libertad religiosa, de



AMOR POR SANDOMÁ
POR LO NUESTRO

Dirección: Cra 5. No. 05 - 45 Parque Principal
Sandoná - Nariño





República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de Sandoná
Alcaldía Municipal



Despacho Alcaldesa

NIT. No. 800099138-5

cultos y conciencia en el territorio nacional. Para el efecto, promoverá e impulsará la participación de los representantes de las entidades religiosas, el reconocimiento de las mismas, la garantía del libre ejercicio de estos derechos y realizará las acciones que permitan determinar el impacto social de las organizaciones y entidades religiosas, conforme a la Constitución y la ley."

Que a través de la Circular Externa CIR 19-18 DAR -2600 del 10 de Junio del 2019 proferida por la Ministra de Interior, se "exhorta a todos los Gobernadores y Alcaldes del país, no solo a adoptar, dentro de su territorio, la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, sino a ejecutar todas las acciones que tienen enfoque territorial dentro de la misma política, para implementarla procurando una permanente coordinación intersectorial, interinstitucional y territorial, en el marco de la misma".

Que Conforme al Informe final de caracterización que realizó el Programa de las Naciones para el Desarrollo PNUD en convenio con el Ministerio del Interior, se reconoce el aporte social que realiza el sector religioso a la comunidad. Informe denominado: Caracterización del Sector Religioso de Cundinamarca en el marco de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos y su aporte a la Agenda 2030 – Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS.

Qué el Plan de Desarrollo Municipal "AMOR POR SANDONA, AMOR POR LO NUESTRO", contempla dentro del programa "SANDONÁ SEGURA Y EN CONVIVENCIA" el subprograma "Estrategia para la promoción de derechos humanos y paz implementada", el cual propende por realizar acciones para la atención de asuntos religiosos y de culto.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

TITULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETO: Adoptar la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, conforme a los lineamientos contenidos en el Decreto 437 del 06 de marzo de 2018, expedida por el Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Esta Política Pública y la Mesa Municipal del Sector Religioso, serán aplicadas sin excepción en todo el territorio del municipio de Sandoná en especial en cada una de las entidades que, en desarrollo de los principios y los derechos constitucionales relativos a libertad religiosa y de cultos, garanticen el ejercicio de dichas prerrogativas.



AMOR POR SANDONÁ
POR LO NUESTRO

Dirección: Cra 5. No. 05 -45 Parque Principal
Sandoná – Nariño





Despacho Alcaldesa

NIT. No. 800099138-5

TITULO II

OBJETIVOS, ENFOQUES EJES, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 3. OBJETIVO GENERAL: Brindar las garantías que sean necesarias para el ejercicio efectivo del Derecho de libertad religiosa y de cultos en el municipio de Sandoná

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Los objetivos específicos de la Política Pública para la Libertad Religiosa y de Culto son los siguientes:

- a. Fortalecer la institucionalidad, para que se garantice desde el nivel administrativo una verdadera protección del derecho de la Libertad Religiosa y de cultos en el municipio de Sandoná.
- b. Promover y promocionar en la sociedad civil, las entidades públicas y privadas y los medios de comunicación la no discriminación, la tolerancia y la no estigmatización por motivos religiosos, de cultos y de conciencia, en pro de la dignidad del ser humano.
- c. Identificar y posicionar el aporte al bien común, a la resolución de conflictos y a la convivencia pacífica en la familia, la sociedad y la cohesión social, que las entidades religiosas y sus organizaciones desarrollan, en el marco del logro de los objetivos del desarrollo sostenible.
- d. Considerar a las Entidades religiosas, (Iglesias u organizaciones), como socios estratégicos para el cumplimiento de los fines del Estado, como es: "asegurar la convivencia pacífica" plasmado en el artículo 2º de la Constitución Política, entre otros, teniendo en cuenta su funcionalidad como agente de transformación y constructor de tejido social.
- e. Implementar las Mesas técnicas de trabajo entre la administración y las diferentes Entidades religiosas donde la administración municipal escuche a los líderes y tome en cuenta sus aportes, sugerencias, recomendaciones y opiniones, para la construcción de actividades que busquen el bien común.
- f. Asegurar la libre participación de los líderes del sector religioso y sus organizaciones para así conocer las necesidades de sus entornos sociales y procurar la solución de los mismos.
- g. Generar acciones para el ejercicio de la participación ciudadana por parte del sector religioso.
- h. Implementar la política, planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de los derechos relativos a la libertad religiosa y de conciencia de los habitantes del municipio, de conformidad con los lineamientos de orden nacional.
- i. Liderar la formulación de estrategias para promover la apropiación social de los principios de libertad religiosa, de cultos y de conciencia como derechos básicos que aportan a la construcción del tejido social, la promoción de la paz y la cultura democrática.



AMOR POR SANDOMÁ
POR LO NUESTRO

Dirección: Cra 5. No. 05 - 45 Parque Principal
Sandoná - Nariño





Despacho Alcaldesa

NIT. No. 800099138-5

- j. Promover acciones municipales para la protección y defensa de las diferentes prácticas sociales alrededor de la libertad religiosa, de cultos y de conciencia en el marco de la constitución y la ley.
- k. Facilitar los espacios para la articulación institucional, que permitan la identificación de la victimización individual y colectiva de las personas, las entidades religiosas y sus organizaciones, en el marco del conflicto armado interno.
- l. Promover la participación de las entidades religiosas y sus organizaciones en los escenarios de perdón y reconciliación, para la construcción de la paz.
- m. Contribuir a la Identificación y reconocimiento de las diferentes comunidades religiosas y organizaciones que se encuentran en el Municipio de Pasto, para enlazar la información a nivel Departamental y Nacional.

ARTÍCULO 5. ENFOQUES: Las estrategias, programas, proyectos y líneas de acción tendrán en cuenta en su implementación y seguimientos los siguientes:

- a. **Enfoque territorial:** Propende por el fortalecimiento de las facultades del Municipio de Sandoná en articulación con el Gobierno Nacional, el Ministerio Público y demás Entidades Públicas de carácter nacional, departamental o municipal, para la resolución de sus problemáticas y su relacionamiento con las entidades religiosas y sus organizaciones; al mismo tiempo que reconoce las formas organizativas, el accionar y aporte que tienen las comunidades religiosas en el territorio.
- b. **Enfoque de identidad religiosa:** Propende por el reconocimiento de las formas propias en que cada entidad religiosa y sus organizaciones se autodefine en relación con la sociedad y el Estado. También busca fortalecer y validar su expresión pública y los fines sociales, culturales, educativos y demás dimensiones del actuar religioso, además de los relacionados propiamente con el culto; lo anterior como parte integral de todos los ámbitos de ejercicio de los derechos en la materia.
- c. **Enfoque de institucionalidad religiosa:** Propende por el fortalecimiento y reconocimiento estatal de la expresión jurídica de las entidades religiosas y sus organizaciones para garantizar la titularidad y el goce efectivo de los derechos colectivos de libertad religiosa, de cultos y demás derivados de sus ámbitos de acción, participación y aporte al bien común.

ARTÍCULO 6. EJES: La Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, tendrá en cuenta los siguientes ejes que contienen las líneas de acción con enfoque territorial que los describen, de la siguiente manera.

- a. **Libertad Religiosa y de Cultos y sus ámbitos.** El artículo 19 de la Constitución Política de 1991, la Ley Estatutaria 133 de 1994, por la cual se reglamenta el



AMOR POR SANDOMÁ
POR LO NUESTRO

Dirección: Cra 5. No. 05 - 45 Parque Principal
Sandoná - Nariño





Despacho Alcaldesa

NIT. No. 800099138-5

derecho a la libertad religiosa y de cultos, y el bloque de constitucionalidad, establecen los alcances y ámbitos del mismo, teniendo en cuenta no sólo la creencia individual sino también las manifestaciones colectivas y el aporte al bien común de las entidades religiosas y sus organizaciones. En este sentido, este eje aborda tanto objetivos y acciones encaminadas a propender por garantizar y proteger el derecho de libertad religiosa, de cultos y de conciencia, prevenir sus posibles vulneraciones, así como reconocer y fortalecer la labor social, cultural, educativa, de participación ciudadana, perdón, reconciliación, paz, cooperación y en general de aporte al bien común que dichas formas organizativas realizan, como expresión material de sus creencias y alcance de sus fines.

- b. Inclusión de la Libertad Religiosa dentro de la cultura ciudadana, Democrática y Educativa:** La cultura ciudadana es uno de los ejes esenciales que debe ser fortalecido, de manera que sea incluida la libertad religiosa dentro de sus valores a fin de que, en la práctica, y de manera permanente, pueda incrustar a la Libertad Religiosa dentro de sus valores y significados colectivos, de modo que permitan llegar a un verdadero concepto de la Libertad Religiosa y de Culto en el municipio de Sandoná

De este modo se trazan dos líneas de trabajo, la primera buscando la participación en distintos espacios de participación ciudadana de la representación del Sector Religioso y segunda que pretende formar a los ciudadanos a través de talleres, capacitaciones, difusión a través de medios de comunicación, y de otros mecanismos pedagógicos en el hecho religioso y en Libertad Religiosa, dirigidos a la sociedad civil en general, a líderes religiosos, a periodistas, estudiantes, entre otros.

- c. Buscar la convivencia y la paz territorial desde la cooperación interreligiosa, nacional e internacional para el desarrollo sostenible.** Las diferentes entidades religiosas y sus organizaciones, en apego a su compromiso social seguirán adelantando iniciativas que busquen la consolidación de la paz, el perdón, la reconciliación, la convivencia y las buenas relaciones entre los habitantes del municipio de Sandoná

De acuerdo al diagnóstico local, las Entidades Religiosas desde sus Organizaciones destinadas al aporte social, seguirán trabajando en apoyo a las poblaciones vulnerables, la familia y el fortalecimiento del tejido social, por lo tanto se reconoce que apoyan en el cumplimiento de los objetivos del desarrollo sostenible dirigido a la búsqueda de la convivencia y de la paz territorial a través de los programas



AMOR POR SANDOMÁ
POR LO NUESTRO

Dirección: Cra 5. No. 05 - 45 Parque Principal
Sandoná - Nariño





Despacho Alcaldesa

NIT. No. 800099138-5

sociales y asesorando en la gestión de proyectos de cooperación y propendiendo al encuentro interreligioso.

ARTÍCULO 7. DEFINICIONES: Para efectos de adopción de la política pública municipal integral de libertad religiosa y de cultos, y de la creación del comité municipal de libertad religiosa, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a. **Bien común:** Es el conjunto de posibilidades y capacidades que desarrolla una sociedad para alcanzar el bienestar último de todos sus miembros en la dimensión social, política, cultural y trascendente de la persona humana. En este sentido, el desarrollo de la dimensión religiosa de las personas hace parte de las múltiples dimensiones del bien común.
- b. **Hecho religioso:** Es una dimensión particular de la vida social, diferenciada de otras dimensiones como la económica y la política, entre otras, de ahí que sea susceptible de análisis y estudio sistematizado a través de las diferentes disciplinas de las ciencias sociales. A su vez, tiene que ver con la función social que cumple la actividad religiosa en relación al fortalecimiento de los vínculos de solidaridad y de cohesión social.
- c. **Cultura religiosa:** Es el conjunto de valores, principios, creencias y prácticas derivados de una confesión religiosa, que orienta todas las dimensiones de la vida y de la identidad. La cultura religiosa condiciona la manera de sentir, pensar y actuar de las personas creyentes, y como tal, hace parte constitutiva de la cultura general.
- d. **Pluralidad religiosa:** Es el reconocimiento de la diversidad de creencias y prácticas religiosas que hacen parte del cuerpo social. Ello conlleva a que las relaciones entre las diferentes religiones estén orientadas por el principio de libertad religiosa. Lo que significa que cada ciudadano tiene la libertad de escoger y decidir su creencia religiosa sin coacción alguna, al mismo tiempo que cada religión tiene libertad frente al Estado para autodeterminarse. Dentro de un orden democrático y una situación de pluralidad religiosa, el Estado se convierte en el garante de la libertad religiosa, con el fin de garantizar la convivencia pacífica entre ciudadanos con convicciones religiosas y aquellos que no profesan ninguna creencia, asegurando un trato imparcial y equitativo frente a todas las religiones.
- e. **Entidad religiosa (E.R):** Hace referencia a la vida jurídica de la iglesia, la comunidad de fe o religiosa, o la confesión religiosa, quien sea sujeto titular de los derechos colectivos de libertad religiosa. En este sentido, todas las entidades religiosas se constituyen jurídicamente ante el Estado, y este a su vez, como garante, les reconoce su existencia jurídica a través del otorgamiento de una personería jurídica especial o extendida que hace parte de un registro público administrado por la entidad competente. El Ministerio del Interior es el encargado de otorgar la personería jurídica especial conforme lo estipula la Ley de libertad



AMOR POR SANDOMÁ
POR LO NUESTRO

Dirección: Cra 5. No. 05 - 45 Parque Principal
Sandoná - Nariño



[Firma manuscrita]
No



Despacho Alcaldesa

NIT. No. 800099138-5

religiosa, de cultos y conciencia. De acuerdo a ella, serán titulares del reconocimiento jurídico las iglesias, denominaciones, confesiones, sus federaciones y confederaciones y asociaciones de ministros que se constituyan jurídicamente ante el Estado.

- f. **Organizaciones del Sector Religioso (OSR):** Son todas aquellas organizaciones que nacen de las iglesias y confesiones religiosas y se derivan del derecho que tienen las mismas para desarrollar actividades de educación, de beneficencia, de asistencia y demás que aporten a la construcción de bien común y que permitan poner en práctica desde el punto de vista social de la respectiva confesión, como parte integral de sus fines religiosos, de acuerdo a los artículos 6 Literal g y 14 de la Ley Estatutaria 133 de 1994. Dentro del concepto de OSR se incluyen a las Fundaciones, Corporaciones o Asociaciones que desde su inspiración religiosa se dedican al trabajo en el ámbito social.
- g. **Confesión religiosa:** Desde el punto de vista de historia de las religiones, es la manifestación conjunta de los artículos de fe, doctrinas o creencias que definen una religión.

ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS: La Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos se regirá por los siguientes principios:

- a. **Articulación:** Las entidades del orden nacional y territorial deben estar en permanente coordinación intersectorial, interinstitucional y territorial en los asuntos religiosos frente a la planeación nacional y territorial, la creación y promoción de instancias de participación ciudadana y la coordinación de mecanismos o rutas de seguimiento y acción para la formulación e implementación de la política pública.
- b. **Legalidad:** Todas las actividades están reguladas por el Estado Colombiano a partir del orden legal vigente que deriva de la Constitución, la jurisprudencia internacional incorporadas por el bloque de constitucionalidad, las leyes y toda normatividad que de ellas se desprenden.
- c. **Equidad:** Las entidades religiosas y sus organizaciones son iguales ante la ley, recibirán por parte de los poderes públicos del Estado igualdad de acceso a los derechos, igualdad de protección e igualdad de oportunidades. Al mismo tiempo, se reconoce que no todas las entidades religiosas y sus organizaciones son iguales entre ellas, su tratamiento será diferenciado por las regulaciones según tratados, convenios y/o la pluralidad de tratamientos jurídicos establecidos en materia religiosa.
- d. **Corresponsabilidad:** La garantía del ejercicio del derecho fundamental de libertad religiosa y de cultos en Colombia es responsabilidad de todas las entidades públicas, nacionales y territoriales, atendiendo a sus competencias constitucionales y legales.



AMOR POR SANDOMÁ
POR LO NUESTRO

Dirección: Cra 5. No. 05 -45 Parque Principal
Sandoná - Nariño





Despacho Alcaldesa

NIT. No. 800099138-5

- e. **Diversidad de creencias religiosas:** El Estado garantiza el reconocimiento y respeto de las diversas formas de creer, practicar y promover lo religioso en la sociedad, así como también, de las diferentes entidades y comunidades religiosas, dentro del marco de los derechos humanos, principios constitucionales y la ley; conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Estatutaria 133 de 1994.
- f. **Autonomía e inmunidad de coacción:** Nadie puede ser obligado a obrar contra sus creencias religiosas, ni ser impedido, dentro de los límites propios de este derecho, a obrar conforme a ellas, ni molestado en razón de las mismas, ni compelido a revelarlas
- g. **Participación:** Las Entidades territoriales tienen el deber constitucional de promover y garantizar el ejercicio de la participación, la concertación y cooperación ciudadana de todas las personas, y en este caso de las entidades religiosas y sus organizaciones, a través de diversos mecanismos e instancias, para lo cual deberán articularse continuamente.
- h. **Transversalidad:** La Política Pública Integral de Libertad Religiosa desarrollará sus actividades de forma conjunta entre las diferentes Secretarías, dependencias, departamentos, entidades descentralizadas y autoridades públicas en armonía y colaboración con organizaciones privadas con el fin de beneficiar al sector religioso en el Municipio de Pasto y mejorar la calidad de vida de los integrantes o miembros de las entidades religiosas.

TITULO III

LÍNEAS DE ACCIÓN

ARTÍCULO 9. LÍNEAS DE ACCIÓN DE ACUERDO A CADA EJE: Las líneas de acción definen la dirección que tienen los Ejes de la Política Pública.

Eje 1. Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia y sus ámbitos

Líneas de acción:

- 1.1. Fortalecimiento Institucional.
 - 1.1.1. Propiciar por la creación de la oficina de asuntos religiosos
- 1.2. Funcionalidad de la Mesa Municipal del Sector Religioso desde la perspectiva de los derechos humanos.



AMOR POR SANDOMÁ
POR LO NUESTRO

Dirección: Cra 5. No. 05 - 45 Parque Principal
Sandoná - Nariño





Despacho Alcaldesa

NIT. No. 800099138-5

- 1.3. Estrategia de mapeo y caracterización de las Entidades Religiosas y sus organizaciones en relación al aporte social al bien común y al alcance de los Objetivos de los Desarrollo Sostenible ODS.
- 1.4. Fomento de estrategias de interlocución Nación - Departamento - municipio.
- 1.5. Inclusión de la Libertad de Cultos en la Planificación Territorial.
- 1.6. Estrategia de seguridad.
- 1.7. Celebraciones del día nacional de la Libertad religiosa y sus conmemoraciones análogas.
- 1.8. Protocolo de atención ante la intolerancia y vulneración al derecho de la libertad religiosa y culto.

Eje 2. Inclusión de la Libertad Religiosa dentro de la Cultura Ciudadana, Democrática y Educación

Líneas de acción:

- 2.1. Identificación de los espacios de participación ciudadana y promoción de la inclusión del sector religioso en los mismos.
- 2.2. Formación en libertad religiosa, conciencia y derechos humanos.
- 2.3. Campaña de implementación de valores éticos.
- 2.4. Promover y promocionar en la sociedad civil, las entidades públicas y privadas, los medios de comunicación y el sector educativo la no discriminación, el hecho religioso, la tolerancia y la no estigmatización por motivos religiosos.



AMOR POR SANDOMÁ
POR LO NUESTRO

Dirección: Cra 5. No. 05 - 45 Parque Principal
Sandoná - Nariño





Despacho Alcaldesa

NIT. No. 800099138-5

2.5. Promover acercamientos con las Instituciones Educativas para asesorarlos sobre el contenido de la malla curricular del plan de estudio en el área de ética y religión en consonancia con la pluralidad religiosa que demarca la Constitución Política de Colombia y la Política Pública Integral de Libertad Religiosa.

2.6. Ilustrar a las Instituciones Educativas la importancia de incluir dentro de sus componentes de la calificación docente el ítem del comportamiento del docente frente a la pluralidad religiosa y no discriminación.

Eje 3. Hacia la búsqueda de la convivencia y la paz territorial desde la cooperación interreligiosa, nacional e internacional para el desarrollo sostenible.

Líneas de acción:

3.1 Entidades Religiosas y sus organizaciones como gestoras de paz y reconciliación.

3.2. Estrategia de promoción de las actividades de paz, perdón y reconciliación llevadas a cabo por las entidades religiosas y sus organizaciones.

3.3. Capacitación en formulación y gestión de proyectos de cooperación internacional dirigida a las ER y OSR; visibilizar programas y proyectos de las ER y OSR dentro de las políticas del Estado.

3.4. Articulación de acciones y actividades pedagógicas preventivas en pro de la salud mental, psicológica y espiritual.

TITULO IV

ORIENTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS.

ARTÍCULO 10. RESPONSABILIDAD FRENTE A LA POLÍTICA: La dirección de la Política Pública Municipal Integral de Libertad Religiosa y de Cultos en el Municipio de Sandoná, estará en cabeza del alcalde(sa) del Municipio.

La implementación de la misma estará liderada por la Secretaría de Gobierno, y contará con el apoyo de la Secretarías de Educación, Secretaría de Planeación, secretaria de



AMOR POR SANDOMÁ
POR LO NUESTRO

Dirección: Cra 5. No. 05 - 45 Parque Principal
Sandoná - Nariño





Despacho Alcaldesa

NIT. No. 800099138-5

Desarrollo Social, secretaria de Deporte, recreación y cultura, secretaria de Agricultura y demás dependencias de la administración que deban ser involucradas por tener grado de responsabilidad en la ejecución transversal.

El seguimiento de la implementación de la Política Pública de Libertad Religiosa estará a cargo de la Mesa Municipal del Sector Religioso, los Grupos Organizados de Derechos Humanos, personas creyentes y no creyentes, quienes velarán por la ejecución, cumplimiento y continuidad de la política, sus estrategias y disposiciones.

PARÁGRAFO 1: La Personería Municipal podrá realizar el debido seguimiento en aras de contribuir al cumplimiento de esta política pública.

ARTÍCULO 11. PLAN DE ACCIÓN TRANSVERSAL: El Municipio de Sandoná cumplirá con el propósito de construir el plan de acción transversal de la política pública de Libertad Religiosa y de Cultos, articulando los esfuerzos y las actividades en un diálogo continuo entre sectores, las instituciones y los diferentes actores sociales de libertad religiosa, de cultos y de conciencia. La Secretaría de Gobierno liderará el proceso de formulación del plan de acción transversal y coadyuvará en la formulación y ejecución las Secretarías de:

- a) Secretaría de Desarrollo Social
- b) Secretaría de Planeación
- c) Secretaría de Deporte, Recreación y cultura
- d) secretaria de Agricultura
- e) Las demás dependencias de la administración que deban ser involucradas.

PARÁGRAFO 1: Cada diciembre de cada vigencia se deberá citar a reunión ordinaria al Comité Municipal del Sector Religioso en donde se presentará, discutirá y aprobará el plan de acción transversal el cual se implementará y ejecutará a partir del mes de febrero de la siguiente anualidad. A consideración del Comité Municipal del Sector Religioso, se podrá extender el plazo de aprobación a más tardar al mes de febrero de la siguiente anualidad.

PARÁGRAFO 2: Dentro de cada plan de desarrollo siguiente a la adopción de esta política, deberán articularse los programas, actividades, estrategias y formular los planes de acción que orienten su ejecución y cumplimiento.

PARÁGRAFO 3: Se propenderá por la inclusión del sector religioso en planes, programas, como el acceso a convocatorias y estímulos que involucren la educación, cultura, emprendimiento, salud, y deporte.



AMOR POR SANDOMÁ
POR LO NUESTRO

Dirección: Cra 5. No. 05 - 45 Parque Principal
Sandoná - Nariño





Despacho Alcaldesa

NIT. No. 800099138-5

ARTÍCULO 12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos en el municipio; contará con un sistema de seguimiento y evaluación de la gestión, que deberá estar contenida en su plan de acción, en concordancia con las disposiciones de la Secretaría de Gobierno, secretaria de Planeación Municipal y observaciones de la Mesa Municipal del Sector Religioso.

PARÁGRAFO: Se deberá presentar el estudio de factibilidad para la creación de la Oficina de Asuntos Religiosos dentro del Organigrama Municipal, ante el Concejo Municipal, que al ser favorable; dicha oficina asumirá el liderazgo del respectivo plan de acción transversal y reporte ante la Secretaría de Gobierno, previo análisis presupuestal de disponibilidades.

ARTÍCULO 13. INFORME DE AVANCE: Para verificar el cumplimiento de la política pública para la Libertad Religiosa y de Cultos, el Municipio de Sandoná refleja el avance de la ejecución del plan de acción transversal, las actividades y estrategias, dentro de los respectivos informes de rendición de cuentas hacia la comunidad y el sector.

ARTÍCULO 14. FINANCIACIÓN: La financiación de la política pública municipal Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, se realizará mediante la asignación de recursos de inversión del municipio, según la disposición que se tenga de los mismos, en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 y futuros planes de desarrollo municipales, y/o recursos gestionados a nivel departamental, nacional o de cooperación internacional.

ARTICULO 15. ENTES DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO. La vigilancia y seguimiento al cumplimiento e implementación de la Política Pública de libertad religiosa y de cultos estará a cargo de la Mesa Municipal del Sector Religioso, así mismo del Concejo Municipal, personería, veedurías ciudadanas creadas en Sandoná y demás entes que consideren importante su participación como Defensoría del pueblo y organizaciones defensoras de Derechos humanos.

PARÁGRAFO 1: Los secretarios podrán delegar la asistencia a las sesiones de la Mesa municipal del Sector Religioso, únicamente en servidores públicos quienes serán el enlace para los asuntos relacionados entre los temas de libertad religiosa en el municipio, las funciones misionales de la dependencia o entidad y los asuntos de la Mesa Municipal.

PARÁGRAFO 2 Podrá ser convocada cualquier dependencia de la alcaldía Municipal para tratar un tema específico de su competencia en atención a la protección y garantía del derecho de libertad religiosa en todas sus dimensiones de ejercicio.

PARÁGRAFO 3: La asistencia a las reuniones y el ejercicio de las funciones como integrante de la Mesa Municipal del Sector Religioso para atender temas de la política pública de libertad religiosa y de cultos no tendrán remuneración económica alguna, ni generará ningún tipo de relación laboral o contractual.



AMOR POR SANDOMÁ
POR LO NUESTRO

Dirección: Cra 5. No. 05 - 45 Parque Principal
Sandoná - Nariño





Despacho Alcaldesa

NIT. No. 800099138-5

ARTÍCULO 16°. SESIONES. La Mesa Municipal del Sector Religioso, se reunirá como mínimo cuatro (04) veces al año de manera ordinaria y de manera extraordinaria las veces que sea necesario, para velar por la implementación de la Política Pública del Sector Religioso.

ARTÍCULO 19°. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica de la Mesa Municipal del sector Religioso quedará a cargo de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 21°. QUÓRUM Y MAYORÍA: Constituye quórum para la deliberación en las sesiones, la asistencia de la mitad más uno del total de los miembros de la Mesa Municipal del Sector religioso. Constituye quórum decisorio el voto de la mitad más uno del total de sus asistentes. En todo caso, se procurará lograr el consenso en las decisiones en beneficio general del sector religioso.

ARTÍCULO 22°. RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS. Los integrantes de la Mesa Municipal del Sector Religioso tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Asistir a las reuniones a que sean convocadas
2. Suscribir la asistencia de cada sesión ordinaria y extraordinaria
3. Promover el respeto por la libertad de religión y cultos y abstenerse de atribuir estereotipos negativos, despectivos, degenerativos o discriminatorios por motivos de religión o creencia.
4. Rendir los informes en los tiempos señalados en el presente Decreto
5. Velar por el cumplimiento de la política pública de libertad religiosa y de cultos

ARTÍCULO 23°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en el Municipio de Sandoná en el mes de marzo de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía de Sandoná a los Catorce (14) días del mes de Marzo de 2023.


MARIA FERNANDA HIDALGO BASANTE
Alcaldesa

Proyecto: Estefanía López Navarro
Secretaria de Gobierno

Estefanía López Navarro



AMOR POR SANDOMÁ POR LO NUESTRO

Dirección: Cra 5. No. 05 -45 Parque Principal
Sandoná - Nariño





**DECRETO N°149 de 2020
(Octubre 20 de 2020)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA MUNICIPAL DEL SECTOR RELIGIOSO Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

LA ALCADESA MUNICIPAL DE SANDONA

En ejercicio de sus facultades Constitucional y legales y en especial las consagradas en el artículo 315 Superior, ley 136 de 1994 y Ley 1801 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 1, 2, 13, 18, 19, y 20 establece El Estado debe garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes contenidos en ella y asegurar el libre ejercicio de todas las personas en el territorio nacional a profesar libremente su religión, culto, y la igualdad de las religiones frente la ley.

Que el artículo 19 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la libertad de cultos y establece que toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva; derecho fundamental que fue desarrollado por el legislador en la ley estatutaria 133 de 1994.

Que en desarrollo del principio de colaboración armónica entre la institución estatal contenido en el artículo 113 de la Constitución Política, las instituciones y órganos que componen el Estado en ejercicio de SUS competencias deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, entre otros, la obligación estatal de garantizar la libertad e igualdad religiosa en términos ab equidad y el reconocimiento de las entidades y organizaciones del sector religioso, en su aporte al bien común.

Que mediante Acuerdo N°005 del 10 de julio de 2020, se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2020- 2023 "Amor por Sandoná, amor por lo nuestro, el cual indica que una de sus metas es implementar acciones que permitan la garantía y promoción de los derechos religiosos.

Que el Ministerio del Interior expidió la Resolución 889 del 9 de junio de 2017 mediante la cual se determinaron los lineamientos para la formulación de la política pública integral de libertad religiosa y de cultos a partir de los cuales se pudo llevar a cabo el proceso de formulación y socialización de dicha política que culminó con la expedición por el Gobierno Nacional mediante el decreto 437 de 2018 y su objeto fue cumplido.

Que por lo anterior se hace necesario crear la Mesa Municipal del Sector Religioso que permita cumplir los objetivos y líneas de acción previstas en la política pública integral de libertad religiosa y de cultos adoptada mediante Decreto 437 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Creación De La Mesa Municipal Del Sector Religioso. Crear de la Mesa Municipal del Sector Religioso como la instancia Municipal para la implementación de la política pública integral de la libertad religiosa y de cultos, cuyo objeto es abordar el estudio de la materialización de los derechos fundamentales de libertad religiosa de cultos y conciencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: -Integración. La Mesa Municipal de Libertad Religiosa estará integrada por:





1. El Alcalde municipal o su delegado quien la presidirá
2. Un numero plural de entidades religiosas de orden municipal (iglesias, denominaciones, federaciones, confederaciones, y asociaciones de ministros) y organizaciones del sector religioso, que representen la pluralidad religiosa actualmente presente en el Municipio de Sandoná y que tengan personería jurídica especial o extendida reconocida por el ministerio del interior

PARAGRAFO 1: La Alcaldía Municipal podrá invitar a cuatro reuniones al año a las entidades públicas de orden municipal que en el marco de sus competencias se relacionen con los temas objeto de diálogo dentro del marco de la Política Pública integral de libertad religiosa y de cultos.

PARAGRAFO 2: Las entidades religiosas se citarán previa convocatoria de la Alcaldía Municipal con el fin de implementar los ejes y las líneas de acción contenidos y desarrollados en la política pública integral de Libertad religiosa y de cultos y su documento técnico el cual se realizará teniendo en cuenta experiencias de trabajo en temas para los que se le invita y criterios de presencia, historia, estudios investigaciones y aportes en temáticas objeto del trabajo de la Mesa.

PARAGRAFO 3: La Alcaldía Municipal propenderá por garantizar la inclusión y participación efectiva de entidades que cuenten con personería jurídica especial y sus extensiones, así como la personería jurídica del derecho público eclesiástico de conformidad con la ley 20 de 1974.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones de la Mesa Municipal del sector religioso: cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar recomendaciones en temáticas de libertad religiosa de cultos y conciencia.
2. Participar activamente en las estrategias de seguimiento y monitoreo creadas para la implementación de la política pública de libertad religiosa de cultos y en las demás de su interés
3. Apoyar la generación de acuerdo y protocolo de cooperación y apoyo técnico con las entidades rectoras del Gobierno nacional en temáticas de Política pública de libertad religiosa
4. Generar espacio de asesoría difusión y seguimiento respecto de la aplicación de la normatividad relacionada con el derecho a la libertad religiosa y de cultos, redes y protocolos que se establezcan en materia social educativa cultural reconciliación y cooperación internacional
5. Apoyar el fortalecimiento de líderes del sector religioso en materia de incidencia publica y participación dentro de los distintos órganos consultivos plataforma e instancias de participación ciudadana
6. Impulsar acciones formativas en habilidades mediadoras con ocasión del hecho religioso y sus manifestaciones en el ámbito publico
7. Velar por el cumplimiento de políticas que estén asociadas a política pública integral de libertad religiosa y de cultos
8. Las demás funciones relacionadas con el objetivo de esta mesa y que permita el cumplimiento e implementación de la política pública de libertad religiosa y de cultos
9. Fijar su propio reglamento.

ARTICULO CUARTO: SECRETARIA TECNICA La Secretaría Técnica esta en cabeza de la Secretaria de Gobierno Municipal.

El alcance de la actuación de la secretaria técnica involucra acciones de convocatoria, organización, funcionamiento, elaboración, custodia de actas, apoyo y seguimiento de la





República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de Sandoná
Alcaldía Municipal



NIT. No. 800099138-5

Teléfono: 092 7288086

Mesa Municipal del Sector Religioso de manera que garantice la efectiva plural y oportuna la participación de entidades y organizaciones del Sector religioso.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA FERNANDA HIDALGO BASANTE
Alcaldesa

Proyectó: Andrés Patás- Contratista

Revisó: Julián Vela- Abogado 

Aprobó: Mónica Fajardo-Secretaria de Gobierno 



AMOR POR SANDOMÁ
POR LO NUESTRO



Dirección: Cra 5. No. 05 -45 Parque Principal

**DECRETO No. 688
(14 DICIEMBRE 2021)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA
INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL
DEPARTAMENTO DE NARIÑO y SE ESTABLECEN HERRAMIENTAS PARA SU
IMPLEMENTACIÓN”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 19, 298 y 305 de la
Constitución política, ley 133 de 1994, decreto 437 de 2018 y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política de Colombia dispone en su artículo 305 como Atribuciones del Gobernador: *“cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales”*

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 19 consagró el derecho de la Libertad Religiosa y de Cultos, como derecho fundamental y establece que toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.

Que el derecho de Libertad Religiosa y de Cultos fue desarrollado por el legislador en la Ley Estatutaria 133 de 1994.

Que con ocasión del artículo 244 de la Ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *“todos por un nuevo país”*, se dispuso que el Ministerio del Interior *“emprenderá acciones que promuevan el reconocimiento de las formas asociativas de la sociedad civil basadas en los principios de libertad religiosa, de cultos y conciencia”* y que *“el Gobierno Nacional formulará y actualizará la política pública en la materia con la participación de las entidades religiosas, garantizando la libertad e igualdad religiosa en términos de equidad y reconociendo su aporte al bien común en lo local, regional y nacional”*.

Que, atendiendo a la importancia de los Asuntos Religiosos en el país, el Ministerio del Interior lideró la promulgación del Decreto Presidencial 1079 de 2016 *“por el cual se declara el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos”*.

Que en desarrollo del principio de colaboración armónica entre las instituciones estatales contenido en el artículo 113 de la Constitución Política, las instituciones y órganos que componen el Estado en el ejercicio de sus competencias, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, entre otros, la obligación Estatal de garantizar la libertad e igualdad religiosa en términos de equidad y el reconocimiento de las entidades religiosas y sus organizaciones en su aporte al bien común.

Que mediante Resolución 0889 de 9 de junio de 2017, emitida por el Ministerio del Interior se establecen los lineamientos para garantizar la participación directa del Sector Religioso, en la formulación e implementación de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, así como definir estrategias de articulación intersectorial, interinstitucional y territorial en este proceso, para el cumplimiento del mismo objetivo.

Que para dar aplicabilidad a la normatividad colombiana, en especial al derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, y para fortalecer las capacidades institucionales de las entidades públicas nacionales y territoriales y su articulación en el reconocimiento y garantía del derecho de libertad religiosa y de cultos, el día 6 de marzo del año 2018, el Ministerio del Interior suscribió el Decreto 437; por el cual se adiciona el Capítulo 4 al

Título 2 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, denominado Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos.

Que a través de la historia, se ha evidenciado que el derecho de libertad religiosa y de cultos no solamente implica un contenido meramente religioso y de culto, sino también comprende un ámbito mayor que involucra la esfera social, educativa y cultural, como parte esencial de la expresión integral de sus creencias, tanto en el contexto individual como a través de las formas organizativas por medio de las cuales también traducen su ejercicio y finalidad; así pues, las entidades religiosas vienen desarrollando estrategias de aporte al bien común que les permitan alcanzar la materialización de sus fines misionales y generar un impacto positivo en la sociedad, adicionalmente las citadas entidades también han venido creando y fomentado organizaciones, diferentes en su naturaleza jurídica a la de las entidades religiosas, con el fin de impulsar y fortalecer objetivos sociales, culturales, educativos, entre otros, en pro de los territorios en los que hacen presencia.

Que la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior expidió, en compañía del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, la cartilla *"LINEAMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO PARA ENTES TERRITORIALES"*, con el fin de articular a nivel territorial las líneas de acción del Decreto 437 de 2018 que tienen un enfoque territorial, la cual en su parte relevante sugirió *"a los gobernadores y alcaldes adoptar inicialmente, mediante decreto, la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Culto, acto administrativo que, mínimamente, debe contener disposiciones que adopten e implementen las líneas con enfoque territorial contenidas en el Decreto 437 de 2018"*

Que la Política Pública Integral De Libertad Religiosa y de Cultos en el Departamento de Nariño, es importante a fin de brindar una solución efectiva a los problemas y necesidades tanto de las entidades religiosas y/o de sus organizaciones, respetando su autonomía e identidad, garantizando el ejercicio de sus derechos y facilitando espacios de encuentro, reconocimiento, diálogo y cooperación; esta política enfatiza en la necesidad de promover, en los Municipios del Departamento de Nariño, la designación de enlaces, que sirvan como interlocutores en los asuntos del derecho de libertad religiosa y de cultos entre el Gobierno Municipal y los diferentes estamentos, a fin de consolidar nuevos canales de comunicación entre el gobierno territorial, las entidades religiosas y sus organizaciones, pues en muchos casos se presenta ausencia de canales de articulación, para el reconocimiento y fortalecimiento de las entidades religiosas y sus organizaciones como aliados estratégicos en el alcance de objetivos comunes de desarrollo sostenible y que aportan al bien común.

Que de acuerdo con la Circular externa 19-18-DAR-2600 del Ministerio del Interior *"se exhortan a todos los Gobernadores y Alcaldes del país, no solo a adoptar, dentro de su territorio la política pública Integral de libertad religiosa y de Cultos, sino a ejecutar todas las acciones que tienen enfoque territorial dentro de la misma política, para implementarla procurando una permanente coordinación intersectorial, interinstitucional y territorial en el marco de la misma"*. Así mismo, el Ministerio del Interior, mediante la circular referida, indica que los Gobernadores y Alcaldes, pueden, inicialmente, adoptar mediante decreto, la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Culto, *"acto administrativo que, mínimamente, debe contener disposiciones que adopten e implementen las líneas con enfoque territorial contenidas en el Decreto 437 de 2018"*.

Que dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, el Gobierno Nacional incluye el artículo 127, el cual señala que *"El Gobierno nacional con la coordinación del Ministerio del Interior, emprenderá acciones que promuevan la articulación intersectorial, interinstitucional y territorial para la garantía y goce efectivo del ejercicio del derecho a la libertad religiosa, de cultos y conciencia en el territorio nacional. Para el efecto, promoverá e impulsará la participación de los representantes de las entidades religiosas, el reconocimiento de*

las mismas, la garantía del libre ejercicio de estos derechos y realizará las acciones que permitan determinar el impacto social de las organizaciones y entidades religiosas, conforme a la Constitución y la ley"

Que dentro del Plan de Desarrollo del Departamento de Nariño "2020-2023", "*Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro*", aprobado mediante la ordenanza No. 009 de 25 de junio de 2020, establece en el eje "Acceso y goce efectivo de nuestros derechos", como meta de producto, la implementación del plan de acción anual de la Mesa Departamental de Asuntos Religiosos, definiéndose en el plan de acción de la vigencia 2021, la adopción en el Departamento de Nariño de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa Y de Cultos.

Que mediante Decreto Departamental No 395 de 22 de agosto de 2018, se creó en el Departamento de Nariño, la Mesa Departamental del sector religioso y sus organizaciones, como instancia departamental para apoyar, fortalecer y desarrollar acciones para la implementación de la Política Pública integral de la Libertad Religiosa y de Cultos en el Departamento de Nariño, cuyo objeto es, abordar el estudio de la materialización de los derechos fundamentales de la libertad religiosa de cultos y de conciencia.

Que el Departamento de Nariño emitió la circular externa de 31 de marzo de 2021, dirigida a los alcaldes distritales y municipales del Departamento, para la recolección de información a fin de elaborar el diagnóstico para la coordinación intersectorial, interinstitucional y territorial en el departamento de Nariño, en el marco de la libertad religiosa y de cultos.

Que es necesario adoptar a nivel departamental, la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos a fin de que se brinde lineamientos y acciones que permitan por un lado, fortalecer el trabajo de la articulación con los Municipios del Departamento y sus acciones de garantía efectiva de la libertad religiosa y de cultos y, por otro lado, se brinde respuesta a las demandas de las entidades religiosas y sus organizaciones, mediante estrategias, procedimientos y acciones, conforme al marco de las competencias del Departamento de Nariño.

Que el presente documento se socializó con el sector religioso del departamento de Nariño que se encuentran vinculados a los espacios de participación en el Departamento-Mesas y Comités de Asuntos Religiosos.

Que mediante Decreto No 673 de 1 de diciembre de 2021, se designó como gobernadora encargada del departamento de Nariño a la doctora VIVIANA MILENA SOLARTE, en su condición de Secretaria de Hacienda Departamental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

CAPÍTULO I

ADOPCIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto: Adoptar en el Departamento de Nariño, la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, conforme a los lineamientos contenidos en el Decreto 437 del 06 de marzo de 2018 "*Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 2 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, denominado Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos*", la cual regirá a partir de su publicación.

Para su ejecución, se establecerán principios rectores, objetivos, estrategias y acciones de cada una de las instituciones y actores que intervienen en los temas de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Esta política pública se aplicará en todo el territorio del Departamento de Nariño.

CAPITULO II

OBJETIVOS, DEFINICIONES, PRINCIPIOS, ENFOQUES, EJES

ARTÍCULO TERCERO: Objetivo General: Esta política tiene como finalidad brindar garantías para el ejercicio del derecho de Libertad Religiosa y de Cultos en el departamento de Nariño, en el marco del respeto y la tolerancia, promoviendo la inclusión social de los miembros de las diferentes confesiones religiosas presentes en el Departamento; de igual manera, se busca reivindicar y promocionar los aportes del sector interreligioso a la sociedad, inculcando valores, principios y aportando alternativas de solución pacífica en el conflicto y el postconflicto.

ARTÍCULO CUARTO: Objetivos específicos: Establecer como objetivos específicos de la presente Política Pública, los siguientes:

- a) Fomentar el reconocimiento, participación, y fortalecimiento a los aportes del sector religioso en lo social, cultural, educativo, paz, perdón, reconciliación, Cooperación, resolución alternativa de conflictos, entre otros, en el Departamento de Nariño.
- b) Identificar y posicionar el aporte al bien común, a la resolución de conflictos y a la convivencia pacífica en la familia y la sociedad, a la cohesión social y a la transformación de contextos comunitarios, que las entidades religiosas y sus organizaciones desarrollan;
- c) Divulgar la normatividad nacional e internacional, integrante del bloque de constitucionalidad, que desarrolla el derecho fundamental de libertad religiosa y de cultos en Colombia y promover en el Departamento de Nariño y la sociedad civil, el conocimiento del hecho y la cultura religiosa
- d) Promover y promocionar en la sociedad civil, las entidades públicas y privadas y los medios de comunicación la no discriminación, la tolerancia y la no estigmatización por motivos religiosos;
- e) Fortalecer a la Gobernación de Nariño en los asuntos del derecho de libertad religiosa y de cultos, de manera integral;
- f) Promover mecanismos de prevención de las acciones violentas dirigidas contra las personas, entidades religiosas y sus organizaciones por motivos religiosos
- g) Amparar el derecho de las entidades religiosas, sus fieles y sus organizaciones y, de crear y dirigir iniciativas de aporte al bien común, en forma individual o colectiva, y de inspirar su funcionamiento en el propio ideario moral y religioso, en los términos del artículo 13 de la Ley Estatutaria 133 de 1994;
- h) Generar acciones que propendan por garantizar el ejercicio de la participación ciudadana de las entidades religiosas y sus organizaciones;
- i) Proponer modificaciones a la normatividad vigente, que reconozcan las nuevas realidades en la aplicación del derecho de libertad religiosa y de cultos y su incidencia en el orden religioso, social, cultural y educativo;
- j) Fortalecer la articulación intersectorial, interinstitucional y territorial, en los 64 municipios del Departamento de Nariño, para la garantía del derecho de libertad religiosa y de cultos;
- k) Generar acciones que faciliten el entendimiento de la conexidad entre el derecho de libertad religiosa y el derecho a la educación conforme a sus creencias religiosas;
- l) Promover la participación de las entidades religiosas y sus organizaciones en los escenarios de perdón y reconciliación, para la construcción de la paz;

- m) Facilitar los espacios para la articulación institucional, que permitan la identificación de la victimización individual y colectiva de las personas, las entidades religiosas y sus organizaciones, en el marco del conflicto armado interno;
- n) Fortalecer la articulación intersectorial, interinstitucional y territorial, con los 64 municipios del Departamento de Nariño, para la garantía del derecho de libertad religiosa y de cultos
- o) Implementar mecanismos que permitan el fortalecimiento, la colaboración, cooperación y coordinación entre las entidades públicas del nivel nacional y territorial, las entidades religiosas y sus organizaciones del Departamento de Nariño y los organismos internacionales de cooperación, en la contribución al desarrollo del Departamento, en el marco del logro de los objetivos del desarrollo sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: Definiciones. Para efectos del presente decreto se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Entidad religiosa:** Hace referencia a la vida jurídica de la iglesia, la comunidad de fe religiosa o la confesión religiosa, quien sea sujeto titular de los derechos colectivos de libertad religiosa. En este sentido, todas las entidades religiosas se constituyen jurídicamente ante el Estado, y este a su vez, como garante, les reconoce su existencia jurídica a través del otorgamiento de una personería jurídica especial o extendida que hace parte de un registro público administrado por la entidad competente. El Ministerio del Interior es el encargado de otorgar la personería jurídica especial conforme lo estipula la Ley de Libertad Religiosa y de Cultos. De acuerdo a ella, serán titulares del reconocimiento jurídico las iglesias, denominaciones, confesiones, sus federaciones y confederaciones y asociaciones de ministros que se constituyan jurídicamente ante el Estado.
- b) **Confesión religiosa:** Desde el punto de vista de historia de las religiones, es la manifestación conjunta de los artículos de fe, doctrinas o creencias que definen una religión. Las confesiones religiosas se caracterizan por su arraigo histórico en el cuerpo social o en la historia de la humanidad. La confesión religiosa, toma en cuenta la manifestación pública de las creencias a través de sus símbolos, ritos y prácticas que caracterizan una religión particular con el fin de promover apego de los sentimientos religiosos en el cuerpo social sin perjuicio jurídico del Estado
- c) **Organizaciones de las entidades religiosas:** Son todas aquellas organizaciones que nacen de las iglesias y confesiones religiosas y se derivan del derecho que tienen las mismas para desarrollar actividades de educación, de beneficencia, de asistencia y demás que aporten a la construcción de bien común y que permitan poner en práctica los preceptos de orden moral desde el punto de vista social de la respectiva confesión, como parte integral de sus fines religiosos, de acuerdo a los artículos 6 literal g) y 14 de la Ley Estatutaria 133 de 1994.
- d) **Pluralidad religiosa:** Es el reconocimiento de la diversidad de creencias y prácticas religiosas que hacen parte del cuerpo social. Ello conlleva a que las relaciones entre las diferentes religiones estén orientadas por el principio de libertad religiosa. Lo que significa que cada ciudadano tiene la libertad de escoger y decidir su creencia religiosa sin coacción alguna, al mismo tiempo que cada religión tiene libertad frente al Estado para auto determinarse. Dentro de un orden democrático y una situación de pluralidad religiosa, el Estado se convierte en el garante de la libertad religiosa, con el fin de garantizar la convivencia pacífica entre ciudadanos con convicciones religiosas irreconciliables y aquellos que no profesan ninguna creencia, asegurando un trato imparcial y equitativo frente a todas las religiones.

- e) **Hecho religioso:** Es una dimensión particular de la vida social, diferenciada de otras dimensiones como la económica y la política, entre otras, de ahí que sea susceptible de análisis y estudio sistematizado a través de las diferentes disciplinas de las ciencias sociales. A su vez, tiene que ver con la función social que cumple la actividad religiosa en relación al fortalecimiento de los vínculos de solidaridad y de cohesión social.
- f) **Cultura religiosa:** Es el conjunto de valores, principios, creencias y prácticas derivados de una confesión religiosa, que orienta todas las dimensiones de la vida y de la identidad. La cultura religiosa condiciona la manera de sentir, pensar y actuar de las personas creyentes, y como tal, hace parte constitutiva de la cultura general.
- g) **Bien común:** Es el conjunto de posibilidades y capacidades que desarrolla una sociedad para alcanzar el bienestar último de todos sus miembros en la dimensión social, política, cultural y trascendente de la persona humana. En este sentido, el desarrollo de la dimensión religiosa de las personas hace parte de las múltiples dimensiones del bien común.

ARTÍCULO SEXTO: Principios. Para la interpretación, implementación, seguimiento, desarrollo y evaluación de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos –PPLRC- el Departamento de Nariño se regirá y orientará bajo los siguientes principios:

- a) **Diversidad de creencias religiosas:** Garantizando el reconocimiento y respeto de las diversas formas de creer, practicar y promover lo religioso en el Departamento Nariño, así como también, de las diferentes entidades religiosas y sus diferentes organizaciones, dentro del marco de los derechos humanos, principios constitucionales y la ley; en especial lo establecido en el artículo 3 de la Ley Estatutaria 133 de 1994 y el Decreto 437 del 6 de marzo de 2018.
- b) **Legalidad:** Toda actividad estará regulada por el orden legal vigente que deriva de la Constitución, la Jurisprudencia Internacional incorporadas por el Bloque de Constitucionalidad, las leyes y toda normatividad que de ellas se desprenden, resaltando que esta estructura normativa servirá como marco regulatorio de las relaciones entre el Departamento y las Entidades Religiosas y sus diferentes Organizaciones.
- c) **Equidad:** El Departamento de Nariño, entendiendo que las Entidades Religiosas y sus diferentes Organizaciones son igualmente libres ante la Ley, propenderá y garantizará la igualdad de acceso a los derechos, igualdad de protección e igualdad de oportunidades. Al mismo tiempo, reconocerá que no todas las Entidades Religiosas y sus diferentes organizaciones son iguales entre ellas, su tratamiento será diferenciado por las regulaciones según tratados, convenios y/o pluralidad de tratamientos jurídicos establecidos en materia religiosa.
- d) **Participación:** El Departamento de Nariño, en cumplimiento a su deber constitucional, promoverá y garantizará el ejercicio de la participación, la concertación, y cooperación de las Entidades Religiosas y sus diferentes organizaciones, a través de mecanismos e instancias de continua articulación.
- e) **Corresponsabilidad:** El Departamento de Nariño y las diferentes entidades públicas del Estado, garantizarán el derecho fundamental de Libertad Religiosa y de Cultos, atendiendo a sus competencias constitucionales y legales.
- f) **Articulación:** El Departamento de Nariño y sus diferentes entidades públicas estarán en permanente coordinación intersectorial, interinstitucional y territorial en los asuntos religiosos frente a la planeación departamental, creación y promoción de instancias de participación y coordinación de mecanismos o rutas de seguimiento y acción para la formulación e implementación de la Política Pública.

- g) **Autonomía en Inmunidad de Coacción:** El Departamento de Nariño, en cumplimiento a los derechos fundamentales constitucionales establecidos en los artículos 15, 16, 18, 19, 20, 42, 68 de la Constitución Política (Corte Constitucional S-C-088 de 1994), garantizará que nadie podrá ser obligado a obrar contra su credo religioso, ni ser impedido, dentro de los límites propios de este derecho, a obrar conforme a él, ni molestado en razón de sus creencias y credo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Enfoques: Las estrategias, programas, proyectos y líneas de acción, tendrán en cuenta en la implementación y seguimientos los siguientes enfoques:

- a) **Enfoque territorial:** Propende por el fortalecimiento de las facultades de las entidades territoriales en articulación con el Gobierno Nacional, el Ministerio Público y demás Entidades Públicas de carácter nacional o territorial, para la resolución de sus problemáticas y su relacionamiento con las entidades religiosas y sus organizaciones; al mismo tiempo que reconoce las formas organizativas y el accionar y aporte que tienen las comunidades religiosas en el territorio.
- b) **Enfoque de identidad religiosa:** Propende por el reconocimiento de las formas propias en que cada entidad religiosa y sus organizaciones se autodefine en relación con la sociedad y el Estado. También busca fortalecer y validar su expresión pública y los fines sociales, culturales, educativos y demás dimensiones del actuar religioso, además de los relacionados propiamente con el culto; lo anterior, como parte integral de todos los ámbitos de ejercicio de los derechos en la materia.
- c) **Enfoque de institucionalidad religiosa:** Propende por el fortalecimiento y reconocimiento estatal de la expresión jurídica de las entidades religiosas y sus organizaciones para garantizar la titularidad y el goce efectivo de los derechos colectivos de libertad religiosa, de cultos y demás derivados de sus ámbitos de acción, participación y aporte al bien común.

ARTÍCULO OCTAVO: Ejes: La Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos del Departamento de Nariño, tendrá en cuenta los siguientes ejes que contienen las líneas de acción que los describen de la siguiente manera:

- a) **Libertad religiosa y de cultos y sus ámbitos:** El artículo 19 de la Constitución Política de 1991, la Ley Estatutaria 133 de 1994, por la cual se reglamenta el derecho a la libertad religiosa y de cultos, y el bloque de constitucionalidad, establecen los alcances y ámbitos del mismo, teniendo en cuenta no solo la creencia individual sino también las manifestaciones colectivas y el aporte al bien común de las entidades religiosas y sus organizaciones. En este sentido, este eje aborda tanto objetivos y acciones encaminadas a propender por garantizar y proteger el derecho de libertad religiosa y culto, prevenir sus posibles vulneraciones, así como reconocer y fortalecer la labor social, cultural, educativa, de participación ciudadana, perdón, reconciliación, paz, cooperación y en general de aporte al bien común que dichas formas organizativas realizan, como expresión material de sus creencias y alcance de sus fines. Así mismo, se reconoce la integralidad de todos estos componentes al interior del derecho de libertad religiosa y de cultos.
- b) **Las entidades religiosas y sus organizaciones, como gestoras de paz, perdón y reconciliación:** Las diferentes entidades religiosas y sus organizaciones, en apego a su compromiso social, han adelantado iniciativas que buscan la consolidación de la paz, el perdón y la reconciliación en Colombia en medio del conflicto armado. Han acompañado a su vez, procesos de paz de los diferentes gobiernos de turno, contando con el acompañamiento de pares internacionales y en articulación con organizaciones de derechos

humanos. Así mismo, estas entidades y sus organizaciones, cuentan con experiencia en procesos de construcción de paz en sus comunidades, sirviendo como agentes de cohesión social, transformadores de contextos comunitarios y reconstructores de tejido social. Por tanto, este eje aborda el reconocimiento de la labor social y de aporte al perdón, la reconciliación y la paz que las entidades religiosas, sus organizaciones y los líderes religiosos desarrollan en todo el territorio Departamental, así como su legítima participación en las instancias oficiales de construcción de paz.

- c) **Cooperación internacional e interreligiosa para el desarrollo:** Tomando en cuenta el trabajo que desarrollan las entidades religiosas y sus organizaciones en tema de desarrollo, bajo mecanismos de cooperación internacional y/u organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD) de carácter o trasfondo religioso que operan recursos de inversión a nivel internacional, este eje busca facilitar la articulación, el asesoramiento, y la capacitación técnica de las entidades religiosas y sus organizaciones, y de las entidades regionales y locales para la consecución de los objetivos de desarrollo en los territorios y la consolidación de redes de apoyo. Además, aborda herramientas, estrategias y rutas claras para fortalecer su aporte al bien común a través de la construcción y consolidación de redes, instancias y canales de cooperación internacional e interreligiosa para el desarrollo sostenible, con lo que se pretende facilitar la consecución de recursos técnicos y presupuestales, para que dichas entidades y organizaciones alcancen el cumplimiento de su colaboración activa con el Estado en el logro de los objetivos de la agenda de desarrollo sostenible

ARTÍCULO OCTAVO. Líneas de acción: Con el fin de garantizar la libertad religiosa, de culto y conciencia en el Departamento de Nariño, se establece la presente Política Pública, la cual tendrá en su diseño, la formulación e implementación de los siguientes ejes con sus respectivas líneas de acción.

EJE 1. LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS Y SUS ÁMBITOS:

Línea 1. Estrategia de mapeo y caracterización: El Departamento de Nariño diseñará y aplicará una estrategia de mapeo y caracterización de la labor, social, cultural, educativa, de convivencia, de paz, reconciliación, de las entidades religiosas y sus organizaciones presentes en el Departamento, con el fin de identificar y posicionar el trabajo de aporte al bien común que estas formas organizativas desarrollan.

Línea 2. Acción para la promoción en la sociedad civil, entidades públicas y privadas, de la no discriminación, la tolerancia y la no estigmatización por motivos religiosos: El Departamento de Nariño diseñará y desarrollará, campañas pedagógicas e interactivas de difusión masiva, en medios institucionales, digitales y de comunicación que promuevan la tolerancia y la no discriminación por motivos religiosos; los municipios apoyarán en la difusión de tales campañas a través de emisoras comunitarias, páginas web, redes sociales, etc.

Línea 3. Fortalecimiento institucional: El Departamento de Nariño implementará estrategias de capacitaciones periódicas dirigidas a los servidores públicos de sus diferentes dependencias y de los 64 municipios del Departamento, con el fin de fortalecer sus conocimientos en el derecho de libertad religiosa y de cultos, para la concreción de acciones articuladas en la atención de las necesidades de los titulares de ese derecho.

Línea 4. Estrategia de transferencia de conocimiento: El Departamento de Nariño desarrollará foros, talleres, capacitaciones que orienten respecto del marco constitucional y legal de la libertad religiosa y de cultos, así como la complejidad de la pluralidad religiosa, la cultura y el hecho religioso en Colombia, permitiendo que la ciudadanía conozca el tratamiento jurídico que enmarca este derecho.

Línea 5. Estrategia de educación continuada: El Departamento de Nariño, en alianza con la academia y el Ministerio del Interior, diseñará y desarrollará estrategias

de educación continuada, tales como diplomados y escuelas de formación, que profundicen en los conocimientos acerca del hecho, la cultura religiosa y su marco normativo, dirigidas a los servidores y autoridades públicas y el público en general, buscando brindar un ambiente propicio para el goce efectivo del derecho de libertad religiosa y de cultos, sus manifestaciones individuales y colectivas y la prevención de discriminaciones en todas las dimensiones en las que este derecho se desarrolla.

Línea 6. Promoción de espacios de relacionamiento e interacción para el alcance de objetivos comunes: El Departamento de Nariño promoverá y facilitará escenarios para el encuentro interreligioso, a nivel territorial, que generen reconocimiento, fomenten una cultura de respeto por las libertades individuales y colectivas, construyan un ambiente de paz y respeto por la identidad propia y la dignidad humana y faciliten la creación de redes y lazos de cooperación y apoyo en el alcance de objetivos comunes. Estos escenarios funcionarán como espacios de conocimiento e interacción con las diferentes confesiones y tradiciones religiosas y de ningún modo buscarán promover diálogos de carácter doctrinal o de aquellos que hagan parte exclusiva de la autonomía de las entidades religiosas.

Línea 7. Estrategia de formación en participación ciudadana: El Departamento de Nariño, en articulación con los municipios, incluirá a las entidades religiosas y a sus organizaciones, en su oferta institucional de capacitación y formación.

Línea 8. Promoción de la participación ciudadana en las entidades religiosas y sus organizaciones: El Departamento de Nariño, promoverá la participación ciudadana de las entidades religiosas y sus organizaciones, en las instancias de participación departamental, donde se traten asuntos que directa o indirectamente se relacionan o afectan el ejercicio de la libertad religiosa y de cultos.

Línea 9. Asistencia técnica a las entidades territoriales: El Departamento de Nariño brindará asistencia técnica a los Municipios en el alcance y desarrollo del derecho de libertad religiosa y de cultos, la viabilidad de su inclusión dentro de los planes, programas, proyectos y políticas territoriales y la aplicación de la política pública departamental en esta materia, fortaleciendo la articulación territorial en el Departamento en aras de garantizar este derecho.

Línea 10. Acompañamiento a los espacios oficiales de libertad religiosa y de cultos en los territorios: El Departamento de Nariño ofrecerá acompañamiento y asistencia técnica a las instancias de participación y/o consulta en asuntos de libertad religiosa y de cultos creadas o por crearse -Mesas, Comités o Consejos de Libertad Religiosa- a fin de que el Sector Religioso cuente con espacios de participación que permitan materializar el goce efectivo de sus derechos.

Línea 11. Creación de herramientas para la gobernanza en asuntos religiosos: El Departamento de Nariño facilitará a los municipios la "caja de herramientas" creada por el Ministerio del Interior, a fin de promover el conocimiento y desarrollo de los asuntos religiosos en los Municipios, y que sirva como referente o instruya en el conocimiento de la gestión gubernamental del derecho de libertad religiosa y de cultos y su pluralidad a nivel territorial.

Línea 12. Fomento de estrategias de interlocución: El Departamento de Nariño, respetando la autonomía territorial, promoverá en los Municipios, la designación de enlaces, que sirvan como interlocutores entre el territorio, el Departamento y el Ministerio del Interior, en los asuntos del derecho de Libertad Religiosa y de Cultos.

Línea 13. Estrategia para la identificación de las problemáticas de las entidades religiosas, relacionadas con el ordenamiento territorial: El Departamento de Nariño implementará herramientas que faciliten la consecución de información relacionada con las problemáticas de las entidades religiosas, en materia de ordenamiento territorial, y así generar documentos que sirvan como guía de sugerencias para las entidades territoriales en el entendimiento de estas problemáticas y la búsqueda de soluciones a las mismas.

EJE 2: LAS ENTIDADES RELIGIOSAS Y SUS ORGANIZACIONES, COMO GESTORAS DE PAZ, PERDÓN Y RECONCILIACIÓN.

Línea 14. Estrategia de pedagogía y sensibilización en la implementación de estrategias de construcción de paz. La Gobernación de Nariño, a partir de la Política Pública de Paz y Derechos Humanos, impulsará acciones que involucren al sector religioso en el desarrollo de estrategias pedagógicas y de sensibilización que permitan la convivencia y la construcción de Paz en el territorio nariñense.

Línea 15. Estrategia de promoción de las actividades de paz, perdón y reconciliación llevadas a cabo por las entidades religiosas y sus organizaciones: El Departamento de Nariño, en articulación con los Municipios, diseñarán y desarrollarán una estrategia que reconozca las actividades y/o acciones de perdón y reconciliación pública que promueven las entidades religiosas y sus organizaciones.

Línea 16. Estrategia de coordinación y actuación interinstitucional para la conformación de alianzas estratégicas del sector religioso: El Departamento de Nariño, con el apoyo del Ministerio del Interior y otras entidades, establecerán un mecanismo de actuación interinstitucional que facilite la conformación y puesta en marcha de alianzas estratégicas entre instituciones, empresa privada, organismos de cooperación internacional, organizaciones nacionales e internacionales de la sociedad civil y entidades religiosas y sus organizaciones del sector religioso, que faciliten la construcción de la paz y reconciliación.

EJE 3: ESTRATEGIAS PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL E INTERRELIGIOSA PARA EL DESARROLLO

Línea 17. Capacitación en formulación y gestión de proyectos y cooperación internacional: El Departamento de Nariño con el apoyo del Ministerio del Interior, gestionará y diseñará estrategias de capacitación en formulación y gestión de proyectos de cooperación internacional, dirigida a las entidades religiosas y sus organizaciones.

Línea 18. Oferta de cooperación internacional en proyectos de interés de las entidades religiosas y sus organizaciones: El Departamento de Nariño con el apoyo del Ministerio del Interior, orientará a las entidades religiosas y sus organizaciones sobre la oferta que manejen las entidades de cooperación internacional en proyectos de interés de las entidades religiosas y sus organizaciones.

Línea 19. Identificación de los programas y proyectos de las entidades religiosas y sus organizaciones en el alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: El Departamento de Nariño, identificará y visibilizará los programas y proyectos de las entidades religiosas y sus organizaciones que tengan incidencia en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

CAPÍTULO III

IMPLEMENTACIÓN- PLAN DE ACCIÓN

ARTÍCULO NOVENO: Responsabilidad: La dirección de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos en el Departamento de Nariño será liderada por la Gobernación de Nariño. La implementación estará en cabeza de la Secretaría de Gobierno-Subsecretaría de Paz y Derechos Humanos.

ARTÍCULO DÉCIMO: Plan de Acción Transversal: El Departamento de Nariño cumplirá con el propósito de construir el plan de acción transversal de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos en los siguientes seis (6) meses a la firma del presente Decreto, articulando un diálogo continuo entre sectores, instituciones y los diferentes actores sociales de libertad religiosa, de cultos y de conciencia. La Secretaría de Gobierno-Subsecretaría de Paz y Derechos Humanos liderará el

proceso de formulación del plan de acción transversal y coadyuvarán en la formulación y ejecución las Secretarías de:

- a) Secretaría de Educación
- b) Secretaría de Planeación
- c) Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social
- d) Secretaría de Recreación y Deporte
- e) Secretaría de Tic Innovación y Gobierno Abierto
- f) Secretaría de Ambiente y Desarrollo
- g) Secretaría de Hacienda
- h) Dirección Administrativa de Cultura
- i) Oficina de Cooperación Internacional
- j) Dirección De Comunicación Y Prensa

Las demás dependencias de la administración que deban ser involucradas de acuerdo con el carácter transversal de la Libertad Religiosa.

Parágrafo: Dentro de cada Plan de Desarrollo siguiente a la adopción de esta política pública y mientras tenga vigencia, deberán articularse programas relacionados con los componentes de dicha política y, en ese sentido, formular los planes de acción que orienten su cumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Apoyo intersectorial: Crear un Comité Técnico Intersectorial que apoye y haga efectiva la ejecución, el desarrollo y seguimiento de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos en el Departamento de Nariño.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Conformación del Comité Técnico Intersectorial: El referido Comité estará integrado por:

ENTIDAD	DEPENDENCIA	CARGO
GOBERNACIÓN DE NARIÑO	SECRETARÍA DE GOBIERNO	SECRETARIO (A) DE GOBIERNO O SU DELEGADO (A)
		SUBSECRETARIO (A) DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS O SU DELEGADO (A)
		SUBSECRETARIO (A) DE GESTIÓN PÚBLICA O SU DELEGADO (A)
		SUBSECRETARIO (A) DE DESARROLLO COMUNITARIO O SU DELEGADO (A)
GOBERNACIÓN DE NARIÑO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARIO (A) DE EDUCACIÓN O SU DELEGADO (A)
		SUBSECRETARIO (A) DE PLANEACIÓN EDUCATIVA Y COBERTURA O SU DELEGADO (A)

GOBERNACIÓN DE NARIÑO	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	SECRETARIO (A) DE PLANEACIÓN O SU DELEGADO (A)
GOBERNACIÓN DE NARIÑO	SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL	SECRETARIO (A) DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL O SU DELEGADO (A)
GOBERNACIÓN DE NARIÑO	SECRETARÍA DE RECREACIÓN Y DEPORTE	SECRETARIO (A) DE RECREACIÓN Y DEPORTE O SU DELEGADO (A)
GOBERNACIÓN DE NARIÑO	SECRETARÍA DE TIC, INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO	SECRETARIO (A) DE TIC, INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
GOBERNACIÓN DE NARIÑO	SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO	SECRETARIO (A) DE AMBIENTE Y DESARROLLO O SU DELEGADO (A)
GOBERNACIÓN DE NARIÑO	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA	DIRECTOR (A) DE CULTURA O SU DELEGADO (A)
GOBERNACIÓN DE NARIÑO	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA	DIRECTOR (A) DE COMUNICACIÓN Y PRENSA O SU DELEGADO (A)
GOBERNACIÓN DE NARIÑO	OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	PROFESIONAL DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL O SU DELEGADO (A)

Parágrafo 1: La Secretaria Técnica de este Comité Intersectorial, será ejercida por la Subsecretaría de Paz y Derechos Humanos de la Gobernación de Nariño.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Funciones del Comité Técnico Intersectorial.- El Comité Técnico intersectorial de apoyo a la adopción e implementación de la política pública de libertad religiosa del departamento de Nariño, tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Validar el plan de acción elaborado por la Secretaría de gobierno -Subsecretaría de Paz y DDHH para la adopción de la política pública de libertad religiosa en el Departamento de Nariño
2. Apoyar la elaboración de la caracterización del sector religioso del departamento de Nariño desde el ámbito de competencias de las dependencias que lo integran
3. Elaborar reglamento interno para su normal y adecuado funcionamiento
4. Realizar de manera anual el seguimiento de la implementación de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos en el Departamento de Nariño
5. Las demás que sean necesarias para el cabal desarrollo de las labores asignadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Reuniones del Comité Técnico Intersectorial. El Comité Técnico Intersectorial se reunirá ordinariamente de manera semestral para cumplir su cometido y extraordinariamente cuando se requiera, sesionará con la mitad más uno de sus integrantes

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO Seguimiento, Evaluación y Monitoreo: Por parte de la Gobernación de Nariño, a través del Comité Técnico intersectorial, se realizará el seguimiento, evaluación y monitoreo a la implementación de la presente Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos a través de los instrumentos usados en la verificación de los avances de políticas públicas en general.

Parágrafo: Por parte de la sociedad civil, el seguimiento de la implementación de la Política Pública de Libertad Religiosa estará a cargo de la Mesa Departamental del sector religioso y sus organizaciones del Departamento de Nariño; así como del Sector Religioso, de los Grupos Organizados de Derechos Humanos, personas creyentes y no creyentes, líderes religiosos, y población en general, quienes velarán por la ejecución, cumplimiento y continuidad de la política, sus estrategias y disposiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Financiación: La financiación de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos para el Departamento de Nariño, se realizará mediante la asignación de los recursos propios del Departamento de Nariño; de otra parte, los gastos que genere la implementación de la política pública serán atendidos con cargo a lo establecido en los presupuestos anuales de cada entidad vinculada al plan de acción de que trata el artículo Decimo del presente decreto

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: Aportes Sociales de las Entidades y Organizaciones del Sector Religioso: La Gobernación de Nariño en coordinación con la Secretaría de Gobierno-Subsecretaría de Paz y Derechos Humanos, emprenderá acciones que promuevan la articulación intersectorial, interinstitucional y territorial para la garantía y goce efectivo del ejercicio del derecho a la libertad religiosa, de culto y conciencia en el Departamento de Nariño. Para tal efecto realizará acciones que permitan caracterizar la labor social, cultural, educativa, de salud, de convivencia, de paz y reconciliación de las Entidades y Organizaciones Religiosas, con el propósito de que dichos aportes contribuyan al cumplimiento de metas, en concordancia con artículo 127 del PND2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La Gobernación de Nariño, a través de la Oficina de prensa y comunicaciones, en conjunto con la Secretaria de Gobierno-Subsecretaría de Paz y Derechos Humanos, propiciará la participación en los medios y programas de comunicación Institucionales y no institucionales, de radio, televisión, impresos y digitales, las actividades que desarrolle el Sector interreligioso sobre el respeto a la Igualdad y Libertad Religiosa y de Cultos, la construcción de paz, reconciliación y tejido social en el Departamento de Nariño.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Informe de avance: El Departamento de Nariño a través de la Secretaría de Gobierno-Subsecretaría de Paz y Derechos Humanos, cada año rendirá un informe sobre el avance de la ejecución del plan de acción, al sector religioso, a la mesa departamental, y a la sociedad civil en general.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

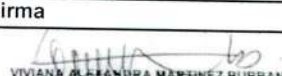
ARTÍCULO VIGÉSIMO: Las disposiciones aquí contempladas no irán en contra del ordenamiento constitucional, convenios, ordenanzas, y/o tratados internacionales celebrados por el Estado con las distintas entidades religiosas o confesiones existentes en Colombia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Vigencia y Derogatoria: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los **14 DIC** días del mes de Diciembre de 2021


JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

	Fecha	Firma
Proyectó: Viviana Alexandra Martínez B. <i>Abogada, Secretaría de Gobierno -SPDDHH</i>	3 /12/2021	 VIVIANA ALEXANDRA MARTÍNEZ BURBANO
Aprobó: Jose Amílcar Pantoja <i>Secretario de Gobierno</i>	7/12/2021	
Revisó: Miryam Paz Solarte <i>Jefe Oficina Asesora Jurídica</i>	09/12/2021	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

 Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA	PÁGINA	1 de 3
			FECHA VIGENCIA	05/06/2023

Tema, reunión o actividad:		DOLLY ANDREA PORTILLA CASTILLO			
Responsable u organizador: ENLACE NARIÑO DOLLY PORTILLA			Dependencia: DAR MIN INTERIOR		
Ciudad: PASTO		Lugar: VIA LLAMADA WHAPSAP		☐ Presencial ☒ Virtual	
Tipo	☐ Comité ☐ Junta ☒ Reunión ☐ Inducción ☐ Reinducción ☐ Capacitación ☐ Actividades de bienestar ☐ Otro: ¿Cuál? _____	Fecha			Hora inicio 4:53 P.M. Hora final 5:07 P.M.
		Día	Mes	Año	
		12	05	2026	

ASISTENTES			
No.	Nombres y apellidos	Cargo	Representa a: (Dependencia y/o funcionario)
1	VICENTE LEGARDA	Delegado de la iglesia católica Romana para la libertad religiosa	DIOCESIS DE IPIALES
2	DOLLY ANDREA PORTILLA CASTILLO	ENLACE NARIÑO	DAR MIN INTERIOR
3			
4			
5			
6			
7			

INVITADOS			
No.	Nombres y apellidos	Cargo	Representa a: (Dependencia y/o funcionario)
1	VICENTE LEGARDA	Delegado de la iglesia católica Romana para la libertad religiosa	DIOCESIS DE IPIALES
2			
3			
4			
5			
6			
7			

Ausentes			Justificado
	Nombres y apellidos	Cargo	
1			Sí ☐ No ☐
2			Sí ☐ No ☐
3			Sí ☐ No ☐

ORDEN DEL DÍA	
1.	SALUDO
2.	Presentación de Problema de violación del derecho a la Libertad Religiosa por parte de la Iglesia Catolica Romana en el municipio de Samaniego Nariño
3.	Fijar fecha para la mesa de dialogo entre la iglesia católica anglicana y la iglesia Catolica Romana.
4.	Conclusiones y compromisos

DESARROLLO

[illegible]

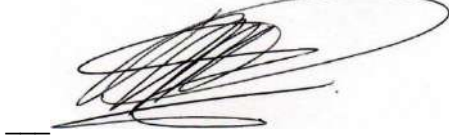
ACUERDOS O COMPROMISOS		
ACCIONES - COMPROMISOS	RESPONSABLE	Fecha de Entrega
Informar si se acepta la mesa de dialogo	Iglesia Catolica Romana ovispado de Ipiales	21 de mayo de 2025

Nombre de los Anexos:

PROXIMA REUNIÓN (Opcional)					
FECHA:	21mayo	HORA:		LUGAR:	telefonica

Elaboró	Aprobó (Responsables)	
Firma:	Firma:	Firma:
	_____	_____
	Nombres: _____	Nombres: _____
	Cargo o Rol: _____	Cargo o Rol: _____

 Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA	PÁGINA	3 de 3
			FECHA VIGENCIA	05/06/2023

 Nombres: <u> dolly Andrea portilla </u> Cargo o Rol: <u> contratista </u> Área: DAR MIN INTERIOR	Área:	Área:
---	-------	-------

[illegible]

 Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA	PÁGINA	1 de 3
			FECHA VIGENCIA	05/06/2023

Tema, reunión o actividad:		DOLLY ANDREA PORTILLA CASTILLO			
Responsable u organizador: ENLACE NARIÑO DOLLY PORTILLA			Dependencia: DAR MIN INTERIOR		
Ciudad: PASTO		Lugar: VIA LLAMADA WHAPSAP		☐ Presencial ☒ Virtual	
Tipo	☐ Comité ☐ Junta ☒ Reunión ☐ Inducción ☐ Reinducción ☐ Capacitación ☐ Actividades de bienestar ☐ Otro: ¿Cuál? _____			Fecha Día Mes Año 12 05 2026	
				Hora inicio 4:53 P.M. Hora final 5:07 P.M.	

ASISTENTES			
No.	Nombres y apellidos	Cargo	Representa a: (Dependencia y/o funcionario)
1	VICENTE LEGARDA	Delegado de la iglesia católica Romana para la libertad religiosa	DIOCESIS DE IPIALES
2	DOLLY ANDREA PORTILLA CASTILLO	ENLACE NARIÑO	DAR MIN INTERIOR
3			
4			
5			
6			
7			

INVITADOS			
No.	Nombres y apellidos	Cargo	Representa a: (Dependencia y/o funcionario)
1	VICENTE LEGARDA	Delegado de la iglesia católica Romana para la libertad religiosa	DIOCESIS DE IPIALES
2			
3			
4			
5			
6			
7			

Ausentes			Justificado
	Nombres y apellidos	Cargo	
1			Sí ☐ No ☐
2			Sí ☐ No ☐
3			Sí ☐ No ☐

ORDEN DEL DÍA	
1.	SALUDO
2.	Presentación de Problema de violación del derecho a la Libertad Religiosa por parte de la Iglesia Católica Romana en el municipio de Samaniego Nariño
3.	Fijar fecha para la mesa de dialogo entre la iglesia católica anglicana y la iglesia Católica Romana.
4.	Conclusiones y compromisos

DESARROLLO

[illegible]

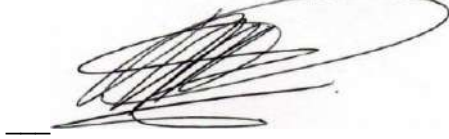
ACUERDOS O COMPROMISOS		
ACCIONES - COMPROMISOS	RESPONSABLE	Fecha de Entrega
Informar si se acepta la mesa de dialogo	Iglesia Catolica Romana ovispado de Ipiales	21 de mayo de 2025

Nombre de los Anexos:

PROXIMA REUNIÓN (Opcional)					
FECHA:	21mayo	HORA:		LUGAR:	telefonica

Elaboró		Aprobó (Responsables)	
Firma:		Firma:	
Nombres:		Nombres:	
Cargo o Rol:		Cargo o Rol:	

 Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA	PÁGINA	3 de 3
			FECHA VIGENCIA	05/06/2023

 Nombres: <u>__dolly Andrea portilla</u> Cargo o Rol: <u>__contratista</u> Área: DAR MIN INTERIOR	Área:	Área:
---	-------	-------

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA	PÁGINA	1 de 9
			FECHA VIGENCIA	04/07/2024

Tema, reunión o actividad:		Capacitación al equipo de política pública en la estrategia de mapeo y caracterización.				
Responsable u organizador: CARLOS FRANCISCO TORRES VELÁSQUEZ		Dependencia: DAR				
Ciudad: Bogotá D.C.		Lugar: TEAMS		☐ Presencial ☒ Virtual		
Tipo	☐ Comité ☐ Junta ☒ Reunión ☐ Inducción ☐ Reinducción		Fecha		Hora inicio 11:30AM Hora final 12:30 PM	
	☒ Capacitación ☐ Actividades de bienestar ☐ Otro: ¿Cuál? Asistencia Técnica		Día	Mes		Año
			19	05		2026

ASISTENTES			
No.	Nombres y apellidos	Cargo	Representa a: (Dependencia y/o funcionario)
1	Carlos Francisco Torres Velásquez	Contratista	DAR

INVITADOS			
No.	Nombres y apellidos	Cargo	Representa a: (Dependencia y/o funcionario)
1	Manuel Cervantes	Contratista	DAR
2	Rita Gómez	Contratista	DAR
3	María Genobeba Ramírez	Contratista	DAR
4	Martha Monroy	Contratista	DAR
5	Daniela Giraldo	Contratista	DAR
6	Adriana González	Profesional especializado	DAR
7	Maira García	Contratista	DAR
8	Nairis Rojas	Contratista	DAR
9	Lorena Varón	Coordinadora política pública.	DAR
10	Katalina Henao	Contratista	DAR
11	Dolly Portilla	Contratista	DAR
12	Eduardo Luis Hernández	Contratista	DAR
13	Karen Donado	Contratista	DAR
14	Jose David Martínez	Contratista	DAR
15	Eissel Castro	Contratista	DAR

Ausentes			Justificado
	Nombres y apellidos	Cargo	Sí ☐ No ☐
1	N/A		Sí ☐ No ☐

ORDEN DEL DÍA	
1. Bienvenida y presentación.	
2. Presentación del ABC Estrategia de Mapeo y Caracterización del sector y su respectiva aplicación vigencia 2025.	
3. Espacio de participación (Uso de la palabra).	

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA	PÁGINA	2 de 9
			FECHA VIGENCIA	04/07/2024

DESARROLLO

1. **BIENVENIDA Y PRESENTACIÓN.** HACE LA BIENVENIDA Y SALUDO GENERAL A LOS ASISTENTES EL ASESOR CARLOS FRANCISCO TORRES.

2. ABC ESTRATEGIA DE MAPEO Y CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR INTERRELIGIOSO

1. Dando cumplimiento a la línea estratégica de mapeo y caracterización del Ministerio del Interior de la Dirección de Asuntos Religiosos, se realiza la socialización de:

OBJETIVO: Esta caracterización permitirá visibilizar el trabajo del sector, identificando la labor social, cultural, educativa, de convivencia, de paz, reconciliación, salud mental, que prestan las entidades religiosas a la sociedad y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS; las cuales generan un gran impacto en los territorios, promoviendo la búsqueda del bien común y el desarrollo humano.

Documentos:

- I. **ABC Gráfico Estrategia de mapeo y caracterización** de las entidades religiosas (Artículo 2.4.2.4.2.1.1 del Decreto 437 de 2018).
- II. **Formulario en blanco de Caracterización** Entidades Religiosas y sus organizaciones en Colombia _ KoboToolbox, para su guía.
- III. **Link de plataforma KoboToolbox** para aplicación de la caracterización
<https://ee-eu.kobotoolbox.org/x/9FmQd8EO>

¿QUÉ ES LA ESTRATEGIA DE MAPEO Y CARACTERIZACIÓN?

Es una iniciativa del Ministerio del Interior que busca **reconocer, visibilizar y valorar el trabajo que realiza el sector interreligioso** en Colombia, especialmente en áreas como lo social, educativo, cultural, de paz y reconciliación.

Su fin es identificar **el aporte del sector interreligioso al bien común**, a través de un ejercicio técnico y participativo que recoja información directamente desde los territorios, con un enfoque poblacional.

Por tal razón, se inicia la aplicación de la estrategia de caracterización para la vigencia 2025 con motivo a:

- Para reconocer el **impacto del trabajo social** del sector interreligioso en la construcción del tejido social del país.
- Para **alinear sus acciones con políticas públicas** y con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**.
- Para **visibilizar sus aportes a la convivencia, la educación, la cultura, la paz y el bienestar de las comunidades**.
- Para que el **Estado diseñe acciones** de implementación a la política pública y/o acciones colaborativas con el sector interreligioso.
- Como un instrumento garante del derecho de libertad religiosa y de cultos.

¿CÓMO SE APLICA ESTA ESTRATEGIA?

A través de una **encuesta oficial**, diseñada por el Ministerio del Interior, donde el sector interreligioso diligencia voluntariamente.

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA	PÁGINA	3 de 9
			FECHA VIGENCIA	04/07/2024

Esta encuesta **no tiene fines judiciales ni tributarios**. Toda la información es **confidencial**, y se usa exclusivamente con fines **estadísticos y de análisis poblacional**.

¿QUÉ SE ESPERA CON LA INFORMACIÓN RECOLECTADA?

- **Posicionar al sector interreligioso** como un actor clave para el desarrollo social.
- Suministro de información **relevante** que sirva como **insumo para políticas públicas y la toma de decisiones legislativas con motivo a garantizar el derecho de libertad religiosa y de cultos**.
- Fortalecer la **participación** del sector interreligioso en espacios de política pública.
- **Articular esfuerzos entre el Estado y el sector interreligioso** en favor del bienestar colectivo.

¿QUÉ IMPACTO TIENE PARA LOS TERRITORIOS?

- Reconocimiento del trabajo que realiza el **sector interreligioso** en silencio y con impacto.
- Permite que el **sector interreligioso** sea tenido en cuenta en **procesos de planeación y participación comunitaria**.
- Porque su contribución ayuda a **construir tejido social**, apoyo a poblaciones vulnerables, y **promueven la paz desde lo local**.
- Porque refleja que la libertad religiosa también se ejerce a través del servicio, la formación y la transformación social.

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA	PÁGINA	4 de 9
			FECHA VIGENCIA	04/07/2024



ABC ESTRATEGIA DE

MAPEO Y CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR INTERRELIGIOSO

Basado en Artículo 2.4.2.4.2.1.1 del Decreto 437 de 2018

¿QUÉ ES

iniciativa del Ministerio del Interior que busca **reconocer, visibilizar y valorar** el trabajo de las entidades religiosas en Colombia, especialmente en áreas como lo social, educativo, cultural, de paz y reconciliación.

¿PARA QUÉ SIRVE?

- Reconocer el valor social del sector interreligioso
- Alinear acciones con políticas públicas y los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible)
- Visibilizar aportes a la convivencia y la paz
- El Estado diseñe acciones **colaborativas** con el sector

¿CÓMO SE APLICA?

Mediante una **encuesta voluntaria, confidencial y sin fines judiciales ni tributarios**, diligenciada por el sector interreligioso.





ABC ESTRATEGIA DE

MAPEO Y CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR INTERRELIGIOSO

Basado en Artículo 2.4.2.4.2.1.1 del Decreto 437 de 2018

¿QUÉ SE ESPERA CON LA INFORMACIÓN RECOLECTADA?

- Posicionar al sector religioso como **actor clave en desarrollo social**
- Suministro de **información relevante para políticas públicas**
- Fortalecer su **participación en decisiones del Estado**
- **Articular esfuerzos** entre el Estado y el sector interreligioso



¿QUÉ IMPACTO TIENE PARA LOS TERRITORIOS?

- Reconocimiento del trabajo que realiza el sector interreligioso en silencio y con impacto.
- Construcción del tejido social,
- Porque refleja que la libertad religiosa también se ejerce a través del servicio, la formación y la transformación social.



GUIA EN LA APLICACIÓN Y DILIGENCIAMIENTO DE LA CARACTERIZACIÓN

3. ESPACIO DE PREGUNTAS

En este punto de la reunión, se abrió un espacio de preguntas y respuestas para los asesores territoriales del Ministerio del Interior. Los asesores expresaron sus inquietudes sobre los incentivos para que el sector religioso se involucre activamente en la estrategia de mapeo y caracterización. Se discutió la importancia de resaltar el impacto social que este sector ya tiene en las comunidades, así como la posibilidad de reconocimiento institucional y acceso a programas de apoyo. También se aclararon dudas sobre cómo se recogerán los datos, la confidencialidad de la información y el uso de los resultados para el diseño de políticas públicas.

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA	PÁGINA	5 de 9
			FECHA VIGENCIA	04/07/2024

ACUERDOS O COMPROMISOS		
ACCIONES - COMPROMISOS	RESPONSABLE	Fecha de Entrega
1. Envío de la documentación relacionada a la caracterización, así mismo, se compartió la carpeta donde reposan insumos técnicos para la realización de la misma.	Carlos Francisco Torres Velásquez	19 de mayo del 2026.
2. Acompañamiento a los asesores territoriales en la aplicación de la caracterización.	Carlos Francisco Torres Velásquez	Sin fecha estipulada
3. Acercamiento de la dirección de asuntos religiosos con las entidades territoriales para acordar la realización de la estrategia de mapeo y caracterización en cabeza de los asesores territoriales y los departamentos que tienen designados.	Asesores territoriales	Sin fecha estipulada
4. Realización de la caracterización con una meta mínima de 50 líderes religiosos caracterizados por departamento.	Asesores territoriales	Primera semana de diciembre 2026.

Nombre de los Anexos:

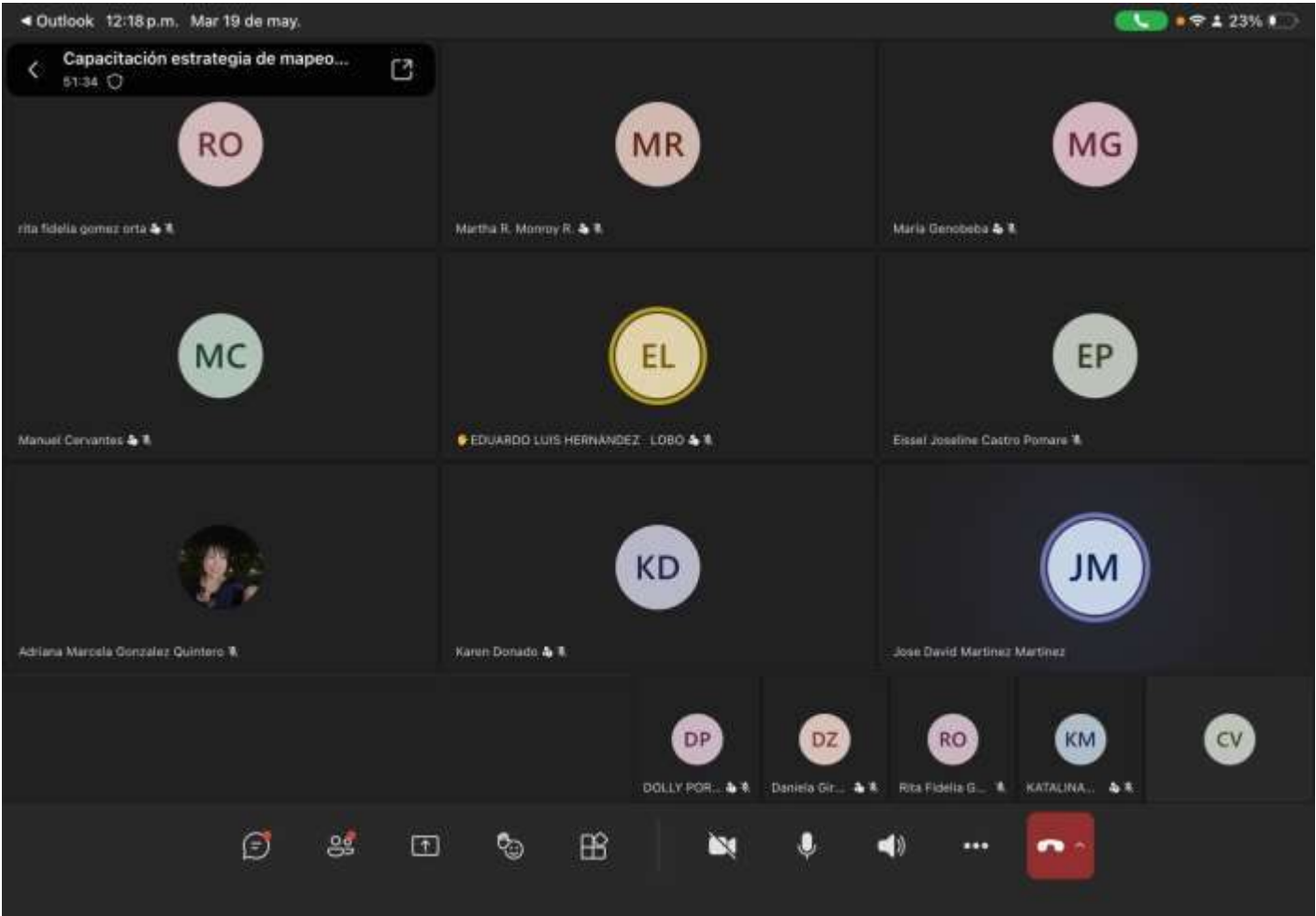
	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA	PÁGINA	6 de 9
			FECHA VIGENCIA	04/07/2024

1. Acta de Asistencia

1	Fecha reuni	Nombre de la Reunión o E	NOMBRES Y APELLIDOS (Po	ENTIDAD PÚBLICA	DIRECCIÓN, SECRE	TIPO DE VINCULAC	CARGO (Escriba el	Número de Cédula	CORREO ELECTRON	NÚMERO CELULAR	Dado cumplimen
2	19/05/2026	Capacitación estrategia de Carlos Francisco Torres Velá	Ministerio del Inter	Dirección de asunto	Contratista	Contratista		1110593266	Carlos.torres@mini	3214525171	SI
3	19/05/2026	Estrategia de mapeo y carz	Manía Genobeba Ramírez Va	Ministerio del Inter	Dirección Asuntos R	Contratista	Contratista	52524514	mmramirez.interior@	3214010133	SI
4	19/05/2026	CARACTERIZACION	MARTHA RUTH MONROY ROD	MININTERIOR	DAR	Contratista	CONTRATISTA	46669493	martha.monroy@mi	3115915061	SI
5	19/05/2026	Capacitación estrategia de Daniela Giraldo Zuluaga	MININTERIOR	DAR	Contratista	Enlace departament		1001942743	asesorador.nigz2026	3135574421	SI
6	19/05/2026	CAPACITACION CARACTERIZA	ADRIANA GONZALEZ	MININTERIOR	DAR	Servidor Público	PROFESIONAL ESPECI	52261006	adriana.gonzalez@r	4321	SI
7	19/05/2026	Capacitación estrategia de Maira Garcia	Ministerio del Inter	Asuntos religiosos	Contratista	Contratista		1074007631	Malejandra.garcia@	3003982573	SI
8	19/05/2026	Manuel Cervantes	MINISTERIO DEL INTI	DIRECCIÓN DE ASUNT	Contratista	ENLACE DEPARTAME		1042435809	Manuel_car_16@hot	3117811576	SI
9	19/05/2026	Capacitación Estrategia de Rita Fidelia Gómez Orta	Ministerio del Inter	Dirección de Asunto	Contratista	Asistente de gesti		66345761	rita.gomez@mininte	3108617486	SI
10	19/05/2026	Capacitación estrategia de Nairis rojas zuluaga	Ministerio del Inter	DAR	Contratista	Contratista		1140883741	Nairis_rojas@hotmail	3046793686	SI
11	19/05/2026	Estrategia caracterización	LORENA VARÓN	Mininterior	Asuntos religiosos	Servidor Público	Coordinadora	26425256	Lorena.varon@mini	2427400	SI
12	19/05/2026	CARACTERIZACIÓN Y MAPEO	Katalina Henao	Ministerio interior	DAR	Contratista	Asesora	34329409	katahenao@gmail	3183928993	SI
13	19/05/2026	Capacitación caracterizaci	DOLLY ANDREA PORTILLA	CAC/DAR MIN INTERIOR	Enlace	Contratista	Enlace para del dwc	52709499	Dapocas80@live.co	3105507508	SI
14	19/05/2026	Capacitación estrategia de EDUARDO LUIS HERNANDEZ L	MINISTERIO INTERIO	DIRECCION ASUNTOS	Contratista	ASESOR NACIONAL DI		1124029812	asesordar.eh@gmail	3148444804	SI
15	19/05/2026	Estrategia de mapeo y carz	Karen Paola Donado Consue	Ministerio del Inter	Dirección de Asunto	Contratista	Contratista	1129576332	Karend18@hotmail.c	3007792915	SI
16	19/05/2026	Caracterización y mapeo	José David Martínez Martine	Mininterior	DAR	Contratista	Enlace para el depa	1100392385	audithmachado@hc	3127381261	SI
17	19/05/2026	MAPEO Y CARACTERIZACIÓN	EISSEL JOSELINE CASTRO POM	MINISTERIO DEL INTI	DAR	Contratista	ASESOR TERRITORIAL	1123637579	eissel.castro@mini	3112346893	SI

	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA	PÁGINA	7 de 9
			FECHA VIGENCIA	04/07/2024

2. Registro Fotográfico



	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA	PÁGINA	8 de 9
			FECHA VIGENCIA	04/07/2024



	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA	PÁGINA	9 de 9
			FECHA VIGENCIA	04/07/2024

FECHA:	N/A	HORA:		LUGAR:	
--------	-----	-------	--	--------	--

Elaboró	Aprobó (Responsables)
 Nombres: Carlos Francisco Torres Velásquez Cargo o Rol: Contratista – Asesor Territorial Área: Equipo de Política Pública.	Firma:  Nombres Lorena Katherine varón muñoz Cargo o Rol Coordinadora Área: Equipo Política Pública

ENLACE DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En el desarrollo de mi contrato en el mes de mayo se realizaron las siguientes actividades.

PRIMERA SEMANA En la semana comprendida entre el 4 a 8 de mayo se realizaron las siguientes actividades con el enlace de Pasto y la mesa municipal de asuntos Religiosos de Pasto, del 4 al 5 se termino de coordinar con el doctor JUAN enlace municipal la visita de la dra MAIRA para efectos de realizar unas capacitaciones con los empleados de la alcaldía, los corregidores de Pasto y la realización de la caracterización,

Par el día 6 de mayo al inicio de la Jornada se realizó una reunión de las contratistas del DAR LA DRA MAYRA ALEJANDRA Y LA SUSCRITA con el enlace Religioso del Departamento DR. DEIBY FLORES para analizar los avances tenidos, a los que manifestó que ya se había dado aprobación y socialización al manual de convivencia de los Colegios la cual se realizó el 27 de abril, igualmente se socializo la importancia de que estuvieran en el comité junto con un representante de la mesa el día 1 de julio convoque una reunión con el representante de la IGLESIA CATOLICA ROMANA, (padre Andres) con la IGLESIA EPISCOPAL ANGLICANA en cabeza del padre ANGEL PARDO, la IGLESIA ANGLICANA DEL CARIBE en cabeza de padre GEOVANY y la IGLESIA BRASILEIRA en cabeza del padre WILLIAN GUEVARA, para dialogar y llegar a un acuerdo sobre algunos inconvenientes presentados entre los diferentes curas de las IGLESIAS, igualmente se conto con la presencia de delegados de la mesa quien velaron por el desarrollo ecuánime de la reunión, en esta mesa se sacaron conclusiones y compromisos de no agresión y el padre ANDRES representante de la IGLESIA CATOLICA ROMANA, compartió un correo electrónico para que se le informara cualquier violación de derecho a la libertad religiosa por parte de los padres pertenecientes a su diócesis. Esta reunión se dio inicio a las 12.30 a.m. culminando a las 1:35 de la tarde.

El día 6 a las 2 de la tarde nos dimos cita en la casa de Justicia para capacitar a los corregidores, sobre el procedimiento en caso de violación del derecho a la libertad religiosa, la importancia de este derecho y el rol que desempeñan como garante del mismo, igualmente se resolvió cada una de las inquietudes de los corregidores.

Día 6 de mayo se dio instrucciones a 3 funcionarios de la alcaldía para que realizaran la caracterización el día 6 de mayo y 7 de mayo hasta las 12 del medio día

El día 7 de mayo a las 8 de la mañana se realizó la capacitación sobre el derecho a la libertad religiosa a los funcionarios de los diferentes despachos de la alcaldía.

A las 2 de la tarde del 7 de mayo de 2026 se realizó una reunión con la mesa municipal religiosa para que la Dra MAYRA ALEJANDRA dilucidara las inquietudes presentadas por los miembros de la mesa.

EN LA SEGUNDA SEMANA DE MAYO Comprendida entre el 11 al 14, se tomo contacto con el padre VICENTE LEGARDA Representante de la IGLESIA CATOLICA ROMANA DE LA DIOCESIS de IPIALES para discutir los hechos que se presentaron y se vienen presentando en el municipio de Samaniego en contra de los padres de la IGLESIA ANGLICANA DEL CARIBE a lo cual me manifestó que se pondrá al tanto de todos los hechos para poder dar contestación a mi inquietud aunque de parte de ellos

ya habían contestado derechos de petición denuncias ante la fiscalía y una tutela en el tribunal que no amparo los hechos denunciados, igualmente se lo llamo al dialogo y al posibilidad de realizar una mesa de dialogo con la iglesia y al contado de unos día me contesto que no ha sido posible conectarse con el padre de Samaniego ya que manifestaron que se encuentra en misión en la montaña, sin respuesta a la propuesta de la mesa, la suscrita tiene pensado insistir directamente con el OVISPO DE LA IGLESIA CATOLICA ROMANA DE IPIALES. Igual se tomó contacto con una feligrés que se siente amenazado en su derecho y la cual sirvió de testigo de los hechos violatorios por parte de la IGLESIA CATOLICA ROMANA, manifestó que se descubrió su identidad y se divulgo lo que le ha causado perjuicio, igual se manifestó que en la etapa de acusación la Fiscalía esta obligada a descubrir la identidad del testigo con Reserva de identidad, y se le planteo la posibilidad de realizar una mesa con la IGLESIA CATOLICA ROMANA DE LA SIOESIS DE IPIALES .

Se realizó el envío a la Gobernación de Nariño de la invitaciones al COMITÉ NACINAL. Para el momento en que se rinde este informe ya me han comunicado que tanto el DR DEYBI como el Pastor JAIRO delegado de la mesa para el comité Nacional se encuentran INSCRITOS y prestos a asistir a los pre-comites.

TERCERA SEMANA EN la semana comprendida entre el 18 y 22 de mayo se visitó la alcaldía del Municipio de TUQUERRES fui atendida por la Dra. JUDDY PORTILLA Secretaria de Gobierno, manifestó que no se había implementado las políticas publicas pero que si se había creado la mesa municipal religiosa la cual sesionaba 2 veces al mes, y que se estaba contratando un asesor para que implementara la políticas públicas a lo cual se ofreció la asesoría ya acompañamiento y la remisión de un modelo de decreto para ser implementado, como también los reglamentos de la mesa.

EL día 21 de mayo a las 2 de la tarde se visitó la alcaldía de TANGUA donde fui atendido por el DR. MARINO ENRRIQUE TIMANA secretario de Gobierno con quien se sostuvo una conversación y explicación en que consiste la implementación de las `política publicas ya que estaba confundiendo con las ayudas dinerarias a la IGLESIA CATOLICA ROMANA para arreglo de templo, igualmente manifestó que la alcaldía no había implementado las políticas públicas, carecían de enlace religioso y no se había creado la mesa municipal religiosa, a lo cual se ofreció el acompañamiento y asesoría y nos comprometimos a compartir un modelo de decretos para la implementación de las políticas publicas en el municipio y la creación de la mesa religiosa, municipio en el cual se cuenta con toda la disposición.

El día 22 de mayo a las 8.15 de la mañana se arribó a la alcaldía de NARIÑO NARIÑO me dirigí hasta la secretaria de gobierno se encontraba cerrada, en la oficina de al lado a la señorita INGRIS le indague por la doctora LESLY SOFIA RODRIGUEZ ROSERO manifestando que hasta el momento no había llegado y me suministro el contacto celular una vez me contesto me presente y le manifesté que me encontraba en su oficina, inmediatamente se corto la llamada y volví a insistir pero no me contesto, posteriormente fui al despacho del alcalde ROBERTO MUÑOZ igualmente no se encontraba e intente tener comunicación telefónica pero no pude por lo tanto se fijo fotográficamente mi estadía y Salí siendo las 8:45 de la mañana.

Igualmente se ha recibido capacitación para efecto de resolver sobre el otorgamiento de las personerías jurídicas,

Se me ha delegado para ayudar al DR CELSO a contestación de Tutelas el cual me ha ilustrado sobre este tema, en 2 oportunidades, manifestando que se encuentra trabajando en unas plantillas para estandarizar la contestación de las mismas .

En razón de estas circunstancias se ha pedido se me capacite en el uso de control doc y se me proveas de contraseña para poder realizar las actividades mencionadas.

Se da por terminado el presente informe el día 26 de mayo de 2026

Cordialmente,



DOLLY ANDREA PORTILLA CASTILLO

CONTRATISTA DAR